



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 23 DIC. 2025

VISTO: el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Puertos correspondiente al Ejercicio 2026;

CONSIDERANDO: que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébanse las partidas presupuestales del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Puertos correspondiente al Ejercicio 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

	\$	\$
I - INGRESOS.		8.801.006.724
Ingresos Operativos.	8.692.936.255	
Otros Ingresos.	108.070.469	
II - EGRESOS CORRIENTES.		7.109.870.167
Operativos.	5.983.395.231	
Intereses y Otros Gastos de Deuda	182.945.803	
Aplicaciones Financieras	373.939.123	
Versión de Rentas Generales.	569.590.010	
III - INVERSIONES.		1.843.418.394
IV - TOTAL DE EGRESOS.		8.953.288.561
V - RESULTADO PRESUPUESTARIO.		-152.281.837
VI- FINANCIAMIENTO.		152.281.837
1. Capital de Trabajo.	87.976.837	
2. Línea de Crédito IIFF	64.305.000	
3. Certificados de crédito DGI	-	

La apertura según concepto, así como los niveles de precios a los cuales se expresan las citadas partidas son los siguientes:

2025-10-1-0002495

PROGRAMA 01 PRESUPUESTO DE PUERTO DE MONTEVIDEO.

	\$	\$
I - INGRESOS.		7.921.536.134
INGRESOS OPERATIVOS.	7.848.712.136	
Cargos a la Nave.	882.527.307	
Cobros a la Carga.	5.350.390.007	
Ferry y Pasajeros.	155.344.161	
Contenedores.	113.707.959	
Concesiones y Permisos.	960.773.460	
Servicios Varios.	385.969.242	
Bonificaciones Tarifarias.	0	
OTROS INGRESOS.	72.823.998	

II - PRESUPUESTO OPERATIVO.		6.341.468.919
------------------------------------	--	----------------------

GRUPO	DENOMINACION	\$	\$
01	Retribuciones de Cargos Permanentes.		648.979.524
011	Sueldos Básicos de cargos.	646.374.108	
011000	Sueldos Básicos Cargos Presupuestados	640.514.760	
011001	Directorio.	5.859.348	
015000	Por Gastos de Representación en el País con Aportes	2.605.416	
02	Retrib. Personal Contratado Funciones Permanentes.		91.403.004
021000	Sueldos básicos de Funciones Contratadas.	91.403.004	
03	Retrib. Personal Contratado Funciones no Permanen.		0
031000	Retribuciones zafrales y Temporales	0	
04	Retribuciones Complementarias.		889.794.333
042	Compensaciones.	638.907.119	
042014	Permanencia a la Orden	72.515.657	
042015	Compensación por Presentismo o Asiduidad	116.952.246	
042020	Mantenimiento Nivel Retributivo	17.431.906	
042088	Compensación Adscriptos al Directorio Art.23 Ley 17.556	17.540.685	
042122	Compensación por Asignación de Funciones	294.846.908	
042143	Compensación a la Persona Ex Productividad	79.520.901	
042150	Trabajo Sucio o de Altura	4.709.572	
042155	Tareas Especificas	35.389.244	
043	Productividad y Dedicación	223.411.764	
043000	Incentivo a la Productividad - SRV- SRCM	223.411.764	
044	Antigüedad.	23.834.580	
044000	Prima por antigüedad.	23.834.580	
045	Complementos.	3.640.870	
045005	Quebranto de Caja.	3.640.870	
05	Retribuciones Diversas Especiales.		603.301.485

PODER EJECUTIVO

052	Por Trabajo en Días Inhábiles y Nocturno	359.796.783	
052001	Por Trabajo en Horas Nocturnas	18.089.096	
052007	Régimen Personal Operativa Portuaria.	116.980.334	
052008	Régimen Personal Operativa Marítima.	224.727.353	
053000	Licencias Generadas y no Gozadas.	12.517.349	
056010	Subsidio por enfermedad	0	
057001	Becas y Pasantías.	1.942.112	
058001	Horas Extras.	42.955.678	
059	Sueldo Anual complementario.	186.089.563	
059000	Sueldo Anual complementario Personal Presupuestado.	164.915.128	
059004	Sueldo Anual complementario Personal Contratado.	21.174.435	
09	Otras Retribuciones.		4.133.372
092	Partida Global a Redistribuir	0	
092000	Partida a Redistribuir	0	
095	Contratación de Personas	4.133.372	
095002	Contratados a Término	4.133.372	
099	Previsión Eventuales Ajustes por Reestructura	0	
099000	Otras Retribuciones.	0	
06	Beneficios al Personal.		274.109.115
064	Contribuciones por Asistencia Médica.	28.516.476	
064001	Reintegro Cuota Mutual Funcionarios.	15.698.171	
064006	Reintegro Carnet de Salud	856.984	
064007	Tratamientos Psicológicos, Integrales y Otros	6.111.883	
064008	Aparatos de Ortopedia, Prótesis y Otros	1.638.101	
064009	Contribuciones para Lentes	4.211.337	
065000	Prestación por guardería	9.240.000	
066000	Ayuda de Arrendamiento	645.241	
067	Compensación por Alimentación con Aportes	190.638.096	
067000	Compensación por Alimentación	190.638.096	
068000	Compensación por Alimentación sin aporte.	45.069.302	
069	Otros Beneficios al Personal.	0	
069011	Indemnización por Retiro	0	
07	Beneficios Familiares.		16.709.663
071000	Prima por Matrimonio.	153.442	
072000	Hogar Constituido.	15.832.904	
073000	Prima por Nacimiento.	153.442	
074000	Prestaciones por Hijo.	57.247	
075000	Prestaciones por Fallecimiento.	460.320	
079	Otros Beneficios Familiares	52.308	
079000	Retardo mental	52.308	
08	Cargas legales sobre Servicios Personales.		386.836.630
081	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Soc.	183.434.155	
081000	Aporte Patronal Jubilatorio	183.434.155	

082000	Otros Aportes Patronales sobre Retribuciones al FNV	26.204.879	
083000	Aportes Patronales por Servicios Bonificados	30.718.047	
086000	Aporte Patronal al Fondo de Reversión Laboral	40.617	
087000	Aporte Patronal a FONASA	121.719.918	
088000	Pago Seguro Contratado al BSE	24.718.014	
089	Otras Cargas Legales sobre Retribuciones Personales	1.000	
089001	Otras Prestaciones - Rentas Vitalicias	1.000	
0	SERVICIOS PERSONALES		2.915.267.126
1	BIENES DE CONSUMO		29.105.506
2	SERVICIOS NO PERSONALES		2.260.288.303
	261 - Impuestos Directos	1.185.491.310	
	263 - Tasas y Otros	76.599.045	
	- Resto.	998.197.948	
5	TRANSFERENCIAS		579.605.269
	515 Al Gobierno Central.	569.590.010	
	- Resto.	10.015.259	
6	INTERESES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA		182.945.803
	643 - Intereses y Comisiones de Préstamos Externos de Privados	182.945.803	
	- Resto.	0	
7	GASTOS NO CLASIFICADOS		317.789
	711 - Sentencias Judiciales, etc.	300.000	
	- Resto.	17.789	
8	APLICACIONES FINANCIERAS		373.939.123
	843 - Amortización de Préstamos Externos por Privados	373.939.123	
	- Resto.	0	
III -	INVERSIONES.		1.477.565.814
	0 Servicios Personales.	175.330.961	
	1 Bienes de Consumo.	186.838.006	
	2 Servicios no Personales.	164.787.306	
	3 Bienes de Uso.	950.609.541	

PROGRAMA 02 PRESUPUESTO DE PUERTO DE COLONIA

	\$	\$
I -		338.280.825
INGRESOS.		
INGRESOS OPERATIVOS.	305.039.556	
Cargos a la Nave.	8.818.316	
Cobros a la Carga.	713.185	
Ferry y Pasajeros.	267.512.916	
Contenedores.	0	



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

Concesiones y Permisos.	22.796.165
Servicios Varios.	5.198.974
Bonificaciones Tarifarias.	0
OTROS INGRESOS.	33.241.269

II - PRESUPUESTO OPERATIVO. 225.491.593

GRUPO	DENOMINACION	\$	\$
01	Retribuciones de Cargos Permanentes.		26.263.140
011	Sueldos Básicos de cargos.	26.263.140	
011000	Sueldos Básicos Cargos Presupuestados	26.263.140	
011001	Directorio.	0	
015000	Por Gastos de Representación en el País con Aportes	0	
02	Retrib. Personal Contratado Funciones Permanentes.		1.908.708
021000	Sueldos básicos de Funciones Contratadas.	1.908.708	
03	Retrib. Personal Contratado Funciones no Permanen.		0
031000	Retribuciones zafrales y Temporales	0	
04	Retribuciones Complementarias.		32.258.628
042	Compensaciones.	23.213.955	
042014	Permanencia a la Orden	2.998.470	
042015	Compensación por Presentismo o Asiduidad	4.616.536	
042020	Mantenimiento Nivel Retributivo	182.491	
042088	Compensación Adscriptos al Directorio Art.23 Ley 17.556	0	
042122	Compensación por Asignación de Funciones	10.492.080	
042143	Compensación a la Persona Ex Productividad	3.923.652	
042150	Trabajo Sucio o de Altura	26.673	
042155	Tareas Especificas	974.053	
043	Productividad y Dedicación	7.263.314	
043000	Incentivo a la Productividad - SRV- SRCM	7.263.314	
044	Antigüedad.	771.759	
044000	Prima por antigüedad.	771.759	
045	Complementos.	1.009.600	
045005	Quebranto de Caja.	1.009.600	
05	Retribuciones Diversas Especiales.		15.600.611
052	Por Trabajo en Días Inhábiles y Nocturno	8.522.145	
052001	Por Trabajo en Horas Nocturnas	233.666	
052007	Régimen Personal Operativa Portuaria.	8.288.479	
052008	Régimen Personal Operativa Marítima.	0	
053000	Licencias Generadas y no Gozadas.	336.749	
056010	Subsidio por enfermedad	0	
057001	Becas y Pasantías.	298.112	
058001	Horas Extras.	17.368	
059	Sueldo Anual complementario.	6.426.237	

059000	Sueldo Anual complementario Personal Presupuestado.	5.998.678	
059004	Sueldo Anual complementario Personal Contratado.	427.559	
09	Otras Retribuciones.		0
092	Partida Global a Redistribuir	0	
092000	Partida a Redistribuir	0	
095	Contratación de Personas	0	
095002	Contratados a Término	0	
099	Previsión Eventuales Ajustes por Reestructura	0	
099000	Otras Retribuciones.	0	
06	Beneficios al Personal.		16.007.927
064	Contribuciones por Asistencia Médica.	2.551.187	
064001	Reintegro Cuota Mutual Funcionarios.	619.665	
064006	Reintegro Carnet de Salud	40.773	
064007	Tratamientos Psicológicos, Integrales y Otros	890.298	
064008	Aparatos de Ortopedia, Prótesis y Otros	253.128	
064009	Contribuciones para Lentes	747.323	
065000	Prestación por guardería	660.000	
066000	Ayuda de Arrendamiento	1.290.482	
067	Compensación por Alimentación con Aportes	7.525.188	
067000	Compensación por Alimentación	7.525.188	
068000	Compensación por Alimentación sin aporte.	3.981.070	
069	Otros Beneficios al Personal.	0	
069011	Indemnización por Retiro	0	
07	Beneficios Familiares.		789.083
071000	Prima por Matrimonio.	23.016	
072000	Hogar Constituido.	624.983	
073000	Prima por Nacimiento.	23.016	
074000	Prestaciones por Hijo.	26.154	
075000	Prestaciones por Fallecimiento.	65.760	
079	Otros Beneficios Familiares	26.154	
079000	Retardo mental	26.154	
08	Cargas legales sobre Servicios Personales.		11.913.120
081	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Soc.	6.140.484	
081000	Aporte Patronal Jubilatorio	6.140.484	
082000	Otros Aportes Patronales sobre Retribuciones al FNV	877.212	
083000	Aportes Patronales por Servicios Bonificados	0	
086000	Aporte Patronal al Fondo de Reconversión Laboral	2.237	
087000	Aporte Patronal a FONASA	4.064.748	
088000	Pago Seguro Contratado al BSE	827.439	
089	Otras Cargas Legales sobre Retribuciones Personales	1.000	
089001	Otras Prestaciones - Rentas Vitalicias	1.000	

0 SERVICIOS PERSONALES

104.741.217



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

1 BIENES DE CONSUMO		1.732.383
2 SERVICIOS NO PERSONALES		119.016.993
261 - Impuestos Directos	0	
263 - Tasas y Otros	555.912	
- Resto.	118.461.081	
5 TRANSFERENCIAS		0
6 INTERESES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA		0
7 GASTOS NO CLASIFICADOS		1.000
8 APLICACIONES FINANCIERAS		0
III - INVERSIONES.		272.610.330
0 Servicios Personales.	-	
1 Bienes de Consumo.	-	
2 Servicios no Personales.	-	
3 Bienes de Uso.	272.610.330	

PROGRAMA 03 PRESUPUESTO DE PUERTO DE NUEVA PALMIRA

		\$	\$
I - INGRESOS.			296.659.157
INGRESOS OPERATIVOS.	294.946.157		
Cargos a la Nave.	108.431.605		
Cobros a la Carga.	176.215.334		
Ferry y Pasajeros.	0		
Contenedores.	0		
Concesiones y Permisos.	0		
Servicios Varios.	10.299.218		
Bonificaciones Tarifarias.	0		
OTROS INGRESOS.	1.713.000		
II - PRESUPUESTO OPERATIVO.			132.069.237

GRUPO	DENOMINACION	\$	\$
01 Retribuciones de Cargos Permanentes.			24.770.016
011 Sueldos Básicos de cargos.	24.770.016		
011000 Sueldos Básicos Cargos Presupuestados	24.770.016		
011001 Directorio.	0		
015000 Por Gastos de Representación en el País con Aportes	0		
02 Retrib. Personal Contratado Funciones Permanentes.			1.499.700
021000 Sueldos básicos de Funciones Contratadas.	1.499.700		
03 Retrib. Personal Contratado Funciones no Permanen.			0
031000 Retribuciones zafrales y Temporales	0		
04 Retribuciones Complementarias.			27.549.379

042	Compensaciones.	19.876.430	
042014	Permanencia a la Orden	2.728.296	
042015	Compensación por Presentismo o Asiduidad	4.336.746	
042020	Mantenimiento Nivel Retributivo	375.203	
042088	Compensación Adscriptos al Directorio Art.23 Ley 17.556	0	
042122	Compensación por Asignación de Funciones	7.716.097	
042143	Compensación a la Persona Ex Productividad	3.310.581	
042150	Trabajo Sucio o de Altura	25.217	
042155	Tareas Especificas	1.384.290	
043	Productividad y Dedicación	6.327.006	
043000	Incentivo a la Productividad - SRV- SRCM	6.327.006	
044	Antigüedad.	714.943	
044000	Prima por antigüedad.	714.943	
045	Complementos.	631.000	
045005	Quebranto de Caja.	631.000	
05	Retribuciones Diversas Especiales.		12.109.261
052	Por Trabajo en Días Inhábiles y Nocturno	5.996.793	
052001	Por Trabajo en Horas Nocturnas	697.774	
052007	Régimen Personal Operativa Portuaria.	5.299.019	
052008	Régimen Personal Operativa Marítima.	0	
053000	Licencias Generadas y no Gozadas.	152.972	
056010	Subsidio por enfermedad	0	
057001	Becas y Pasantías.	298.112	
058001	Horas Extras.	36.115	
059	Sueldo Anual complementario.	5.625.269	
059000	Sueldo Anual complementario Personal Presupuestado.	5.303.382	
059004	Sueldo Anual complementario Personal Contratado.	321.887	
09	Otras Retribuciones.		0
092	Partida Global a Redistribuir	0	
092000	Partida a Redistribuir	0	
095	Contratación de Personas	0	
095002	Contratados a Término	0	
099	Previsión Eventuales Ajustes por Reestructura	0	
099000	Otras Retribuciones.	0	
06	Beneficios al Personal.		13.894.903
064	Contribuciones por Asistencia Médica.	1.762.632	
064001	Reintegro Cuota Mutual Funcionarios.	582.109	
064006	Reintegro Carnet de Salud	27.539	
064007	Tratamientos Psicológicos, Integrales y Otros	675.730	
064008	Aparatos de Ortopedia, Prótesis y Otros	56.623	
064009	Contribuciones para Lentes	420.631	
065000	Prestación por guardería	528.000	
066000	Ayuda de Arrendamiento	860.321	

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

067	Compensación por Alimentación con Aportes	7.069.116	
067000	Compensación por Alimentación	7.069.116	
068000	Compensación por Alimentación sin aporte.	3.674.834	
069	Otros Beneficios al Personal.	0	
069011	Indemnización por Retiro	0	
07	Beneficios Familiares.		735.862
071000	Prima por Matrimonio.	15.344	
072000	Hogar Constituido.	587.106	
073000	Prima por Nacimiento.	15.344	
074000	Prestaciones por Hijo.	26.154	
075000	Prestaciones por Fallecimiento.	65.760	
079	Otros Beneficios Familiares	26.154	
079000	Retardo mental	26.154	
08	Cargas legales sobre Servicios Personales.		10.317.909
081	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Soc.	5.319.682	
081000	Aporte Patronal Jubilatorio	5.319.682	
082000	Otros Aportes Patronales sobre Retribuciones al FNV	759.955	
083000	Aportes Patronales por Servicios Bonificados	0	
086000	Aporte Patronal al Fondo de Reversión Laboral	1.928	
087000	Aporte Patronal a FONASA	3.518.509	
088000	Pago Seguro Contratado al BSE	716.835	
089	Otras Cargas Legales sobre Retribuciones Personales	1.000	
089001	Otras Prestaciones - Rentas Vitalicias	1.000	
0	SERVICIOS PERSONALES		90.877.030
1	BIENES DE CONSUMO		1.188.684
2	SERVICIOS NO PERSONALES		40.002.424
	261 - Impuestos Directos	0	
	263 - Tasas y Otros	97.452	
	- Resto.	39.904.972	
5	TRANSFERENCIAS		0
6	INTERESES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA		0
7	GASTOS NO CLASIFICADOS		1.099
8	APLICACIONES FINANCIERAS		0
III -	INVERSIONES.		20.148.900
	0 Servicios Personales.	-	
	1 Bienes de Consumo.	-	
	2 Servicios no Personales.	-	
	3 Bienes de Uso.	20.148.900	

		\$	\$
I -	INGRESOS.		164.500.507
	INGRESOS OPERATIVOS.	164.295.245	
	Cargos a la Nave.	20.842.922	
	Cobros a la Carga.	141.434.432	
	Ferry y Pasajeros.	0	
	Contenedores.	0	
	Concesiones y Permisos.	0	
	Servicios Varios.	2.017.891	
	Bonificaciones Tarifarias.	0	
	OTROS INGRESOS.	205.262	
II -	PRESUPUESTO OPERATIVO.		49.210.258
GRUPO	DENOMINACION	\$	\$
01	Retribuciones de Cargos Permanentes.		7.976.151
011	Sueldos Básicos de cargos.	7.976.151	
011000	Sueldos Básicos Cargos Presupuestados	7.976.151	
011001	Directorio.	0	
015000	Por Gastos de Representación en el País con Aportes	0	
02	Retrib. Personal Contratado Funciones Permanentes.		409.008
021000	Sueldos básicos de Funciones Contratadas.	409.008	
03	Retrib. Personal Contratado Funciones no Permanen.		0
031000	Retribuciones zafrales y Temporales	0	
04	Retribuciones Complementarias.		9.700.645
042	Compensaciones.	7.112.717	
042014	Permanencia a la Orden	1.802.506	
042015	Compensación por Presentismo o Asiduidad	979.265	
042020	Mantenimiento Nivel Retributivo	189.667	
042088	Compensación Adscriptos al Directorio Art.23 Ley 17.556	0	
042122	Compensación por Asignación de Funciones	3.332.832	
042143	Compensación a la Persona Ex Productividad	679.093	
042150	Trabajo Sucio o de Altura	25.217	
042155	Tareas Especificas	104.137	
043	Productividad y Dedicación	2.229.756	
043000	Incentivo a la Productividad - SRV- SRCM	2.229.756	
044	Antigüedad.	168.872	
044000	Prima por antigüedad.	168.872	
045	Complementos.	189.300	
045005	Quebranto de Caja.	189.300	
05	Retribuciones Diversas Especiales.		4.875.135
052	Por Trabajo en Días Inhábiles y Nocturno	2.951.977	
052001	Por Trabajo en Horas Nocturnas	94.256	

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

052007	Régimen Personal Operativa Portuaria.	2.857.721	
052008	Régimen Personal Operativa Marítima.	0	
053000	Licencias Generadas y no Gozadas.	1.500	
056010	Subsidio por enfermedad	0	
057001	Becas y Pasantías.	0	
058001	Horas Extras.	22.648	
059	Sueldo Anual complementario.	1.899.010	
059000	Sueldo Anual complementario Personal Presupuestado.	1.822.770	
059004	Sueldo Anual complementario Personal Contratado.	76.240	
09	Otras Retribuciones.		0
092	Partida Global a Redistribuir	0	
092000	Partida a Redistribuir	0	
095	Contratación de Personas	0	
095002	Contratados a Término	0	
099	Previsión Eventuales Ajustes por Reestructura	0	
099000	Otras Retribuciones.	0	
06	Beneficios al Personal.		4.116.555
064	Contribuciones por Asistencia Médica.	477.273	
064001	Reintegro Cuota Mutual Funcionarios.	131.445	
064006	Reintegro Carnet de Salud	10.187	
064007	Tratamientos Psicológicos, Integrales y Otros	190.453	
064008	Aparatos de Ortopedia, Prótesis y Otros	21.253	
064009	Contribuciones para Lentes	123.935	
065000	Prestación por guardería	264.000	
066000	Ayuda de Arrendamiento	860.321	
067	Compensación por Alimentación con Aportes	1.596.252	
067000	Compensación por Alimentación	1.596.252	
068000	Compensación por Alimentación sin aporte.	918.709	
069	Otros Beneficios al Personal.	0	
069011	Indemnización por Retiro	0	
07	Beneficios Familiares.		281.328
071000	Prima por Matrimonio.	15.344	
072000	Hogar Constituido.	132.572	
073000	Prima por Nacimiento.	15.344	
074000	Prestaciones por Hijo.	26.154	
075000	Prestaciones por Fallecimiento.	65.760	
079	Otros Beneficios Familiares	26.154	
079000	Retardo mental	26.154	
08	Cargas legales sobre Servicios Personales.		3.553.810
081	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Soc.	1.831.010	
081000	Aporte Patronal Jubilatorio	1.831.010	
082000	Otros Aportes Patronales sobre Retribuciones al FNV	261.573	
083000	Aportes Patronales por Servicios Bonificados	0	

086000	Aporte Patronal al Fondo de Reversión Laboral	582	
087000	Aporte Patronal a FONASA	1.212.914	
088000	Pago Seguro Contratado al BSE	246.731	
089	Otras Cargas Legales sobre Retribuciones Personales	1.000	
089001	Otras Prestaciones - Rentas Vitalicias	1.000	
0	SERVICIOS PERSONALES		30.912.632
1	BIENES DE CONSUMO		318.538
2	SERVICIOS NO PERSONALES		17.977.989
	261 - Impuestos Directos	0	
	263 - Tasas y Otros	13.904	
	- Resto.	17.964.085	
5	TRANSFERENCIAS		0
6	INTERESES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA		0
7	GASTOS NO CLASIFICADOS		1.099
8	APLICACIONES FINANCIERAS		0
III -	INVERSIONES.		13.504.050
	0 Servicios Personales.	-	
	1 Bienes de Consumo.	-	
	2 Servicios no Personales.	-	
	3 Bienes de Uso.	13.504.050	

PROGRAMA 05 PRESUPUESTO DE PUERTO JUAN LACAZE
--

		\$	\$
I -	INGRESOS.		10.520.512
	INGRESOS OPERATIVOS.	10.519.998	
	Cargos a la Nave.	7.919.332	
	Cobros a la Carga.	1.400.563	
	Ferry y Pasajeros.	0	
	Contenedores.	0	
	Concesiones y Permisos.	0	
	Servicios Varios.	1.200.103	
	Bonificaciones Tarifarias.	0	
	OTROS INGRESOS.	514	
II -	PRESUPUESTO OPERATIVO.		30.705.523
GRUPO	DENOMINACION	\$	\$
01	Retribuciones de Cargos Permanentes.		5.010.915
011	Sueldos Básicos de cargos.	5.010.915	
011000	Sueldos Básicos Cargos Presupuestados	5.010.915	

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

011001	Directorio.	0	
015000	Por Gastos de Representación en el País con Aportes	0	
02	Retrib. Personal Contratado Funciones Permanentes.		340.836
021000	Sueldos básicos de Funciones Contratadas.	340.836	
03	Retrib. Personal Contratado Funciones no Permanen.		0
031000	Retribuciones zafrales y Temporales	0	
04	Retribuciones Complementarias.		6.635.131
042	Compensaciones.	4.987.959	
042014	Permanencia a la Orden	1.023.029	
042015	Compensación por Presentismo o Asiduidad	839.370	
042020	Mantenimiento Nivel Retributivo	206.864	
042088	Compensación Adscriptos al Directorio Art.23 Ley 17.556	0	
042122	Compensación por Asignación de Funciones	2.081.953	
042143	Compensación a la Persona Ex Productividad	707.389	
042150	Trabajo Sucio o de Altura	25.217	
042155	Tareas Específicas	104.137	
043	Productividad y Dedicación	1.315.830	
043000	Incentivo a la Productividad - SRV- SRCM	1.315.830	
044	Antigüedad.	142.042	
044000	Prima por antigüedad.	142.042	
045	Complementos.	189.300	
045005	Quebranto de Caja.	189.300	
05	Retribuciones Diversas Especiales.		1.921.907
052	Por Trabajo en Días Inhábiles y Nocturno	512.875	
052001	Por Trabajo en Horas Nocturnas	64.981	
052007	Régimen Personal Operativa Portuaria.	447.894	
052008	Régimen Personal Operativa Marítima.	0	
053000	Licencias Generadas y no Gozadas.	1.500	
056010	Subsidio por enfermedad	0	
057001	Becas y Pasantías.	0	
058001	Horas Extras.	223.827	
059	Sueldo Anual complementario.	1.183.705	
059000	Sueldo Anual complementario Personal Presupuestado.	1.120.417	
059004	Sueldo Anual complementario Personal Contratado.	63.288	
09	Otras Retribuciones.		0
092	Partida Global a Redistribuir	0	
092000	Partida a Redistribuir	0	
095	Contratación de Personas	0	
095002	Contratados a Término	0	
099	Previsión Eventuales Ajustes por Reestructura	0	
099000	Otras Retribuciones.	0	
06	Beneficios al Personal.		3.770.572

064	Contribuciones por Asistencia Médica.	593.405	
064001	Reintegró Cuota Mutual Funcionarios.	112.667	
064006	Reintegró Carnet de Salud	5.093	
064007	Tratamientos Psicológicos, Integrales y Otros	375.477	
064008	Aparatos de Ortopedia, Prótesis y Otros	21.253	
064009	Contribuciones para Lentes	78.915	
065000	Prestación por guardería	132.000	
066000	Ayuda de Arrendamiento	860.321	
067	Compensación por Alimentación con Aportes	1.368.216	
067000	Compensación por Alimentación	1.368.216	
068000	Compensación por Alimentación sin aporte.	816.630	
069	Otros Beneficios al Personal.	0	
069011	Indemnización por Retiro	0	
07	Beneficios Familiares.		247.045
071000	Prima por Matrimonio.	7.672	
072000	Hogar Constituido.	113.633	
073000	Prima por Nacimiento.	7.672	
074000	Prestaciones por Hijo.	26.154	
075000	Prestaciones por Fallecimiento.	65.760	
079	Otros Beneficios Familiares	26.154	
079000	Retardo mental	26.154	
08	Cargas legales sobre Servicios Personales.		2.293.224
081	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Soc.	1.180.286	
081000	Aporte Patronal Jubilatorio	1.180.286	
082000	Otros Aportes Patronales sobre Retribuciones al FNV	168.612	
083000	Aportes Patronales por Servicios Bonificados	0	
086000	Aporte Patronal al Fondo de Reconversión Laboral	405	
087000	Aporte Patronal a FONASA	783.876	
088000	Pago Seguro Contratado al BSE	159.045	
089	Otras Cargas Legales sobre Retribuciones Personales	1.000	
089001	Otras Prestaciones - Rentas Vitalicias	1.000	
0	SERVICIOS PERSONALES		20.219.630
1	BIENES DE CONSUMO		415.901
2	SERVICIOS NO PERSONALES		10.068.893
	261 - Impuestos Directos	0	
	263 - Tasas y Otros	12.833	
	- Resto.	10.056.060	
5	TRANSFERENCIAS		0
6	INTERESES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA		0
7	GASTOS NO CLASIFICADOS		1.099
8	APLICACIONES FINANCIERAS		0



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

III - INVERSIONES.

643.050

0 Servicios Personales.

1 Bienes de Consumo.

2 Servicios no Personales.

3 Bienes de Uso.

643.050

PROGRAMA 06 PRESUPUESTO DE PUERTO DE PAYSANDÚ

		\$	\$
I -	INGRESOS.		3.850.412
	INGRESOS OPERATIVOS.	3.788.379	
	Cargos a la Nave.	2.201.632	
	Cobros a la Carga.	552.509	
	Ferry y Pasajeros.	0	
	Contenedores.	0	
	Concesiones y Permisos.	0	
	Servicios Varios.	1.034.238	
	Bonificaciones Tarifarias.	0	
	OTROS INGRESOS.	62.033	
II -	PRESUPUESTO OPERATIVO.		69.868.694
GRUPO	DENOMINACION	\$	\$
01	Retribuciones de Cargos Permanentes.		13.232.211
011	Sueldos Básicos de cargos.	13.232.211	
011000	Sueldos Básicos Cargos Presupuestados	13.232.211	
011001	Directorio.	0	
015000	Por Gastos de Representación en el País con Aportes	0	
02	Retrib. Personal Contratado Funciones Permanentes.		0
021000	Sueldos básicos de Funciones Contratadas.	0	
03	Retrib. Personal Contratado Funciones no Permanen.		0
031000	Retribuciones zafrales y Temporales	0	
04	Retribuciones Complementarias.		14.827.817
042	Compensaciones.	10.722.230	
042014	Permanencia a la Orden	2.584.816	
042015	Compensación por Presentismo o Asiduidad	1.958.530	
042020	Mantenimiento Nivel Retributivo	189.667	
042088	Compensación Adscriptos al Directorio Art.23 Ley 17.556	0	
042122	Compensación por Asignación de Funciones	3.992.356	
042143	Compensación a la Persona Ex Productividad	1.867.507	
042150	Trabajo Sucio o de Altura	25.217	
042155	Tareas Especificas	104.137	
043	Productividad y Dedicación	3.379.685	

043000	Incentivo a la Productividad - SRV- SRCM	3.379.685	
044	Antigüedad.	536.602	
044000	Prima por antigüedad.	536.602	
045	Complementos.	189.300	
045005	Quebranto de Caja.	189.300	
05	Retribuciones Diversas Especiales.		7.018.145
052	Por Trabajo en Días Inhábiles y Nocturno	3.946.711	
052001	Por Trabajo en Horas Nocturnas	386.379	
052007	Régimen Personal Operativa Portuaria.	3.560.332	
052008	Régimen Personal Operativa Marítima.	0	
053000	Licencias Generadas y no Gozadas.	1.500	
056010	Subsidio por enfermedad	0	
057001	Becas y Pasantías.	0	
058001	Horas Extras.	105.929	
059	Sueldo Anual complementario.	2.964.005	
059000	Sueldo Anual complementario Personal Presupuestado.	2.964.005	
059004	Sueldo Anual complementario Personal Contratado.	0	
09	Otras Retribuciones.		0
092	Partida Global a Redistribuir	0	
092000	Partida a Redistribuir	0	
095	Contratación de Personas	0	
095002	Contratados a Término	0	
099	Previsión Eventuales Ajustes por Reestructura	0	
099000	Otras Retribuciones.	0	
06	Beneficios al Personal.		6.947.856
064	Contribuciones por Asistencia Médica.	1.099.850	
064001	Reintegro Cuota Mutual Funcionarios.	262.888	
064006	Reintegro Carnet de Salud	15.737	
064007	Tratamientos Psicológicos, Integrales y Otros	436.619	
064008	Aparatos de Ortopedia, Prótesis y Otros	22.228	
064009	Contribuciones para Lentes	362.378	
065000	Prestación por guardería	264.000	
066000	Ayuda de Arrendamiento	860.321	
067	Compensación por Alimentación con Aportes	3.192.504	
067000	Compensación por Alimentación	3.192.504	
068000	Compensación por Alimentación sin aporte.	1.531.181	
069	Otros Beneficios al Personal.	0	
069011	Indemnización por Retiro	0	
07	Beneficios Familiares.		398.556
071000	Prima por Matrimonio.	7.672	
072000	Hogar Constituido.	265.144	
073000	Prima por Nacimiento.	7.672	
074000	Prestaciones por Hijo.	26.154	



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

075000	Prestaciones por Fallecimiento.	65.760	
079	Otros Beneficios Familiares	26.154	
079000	Retardo mental	26.154	
08	Cargas legales sobre Servicios Personales.		5.499.941
081	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Soc.	2.834.534	
081000	Aporte Patronal Jubilatorio	2.834.534	
082000	Otros Aportes Patronales sobre Retribuciones al FNV	404.933	
083000	Aportes Patronales por Servicios Bonificados	0	
086000	Aporte Patronal al Fondo de Reversión Laboral	1.049	
087000	Aporte Patronal a FONASA	1.876.467	
088000	Pago Seguro Contratado al BSE	381.958	
089	Otras Cargas Legales sobre Retribuciones Personales	1.000	
089001	Otras Prestaciones - Rentas Vitalicias	1.000	
0	SERVICIOS PERSONALES		47.924.526
1	BIENES DE CONSUMO		688.088
2	SERVICIOS NO PERSONALES		21.254.981
261	- Impuestos Directos	0	
263	- Tasas y Otros	37.578	
	- Resto.	21.217.403	
5	TRANSFERENCIAS		0
6	INTERESES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA		0
7	GASTOS NO CLASIFICADOS		1.099
8	APLICACIONES FINANCIERAS		0
III - INVERSIONES.			13.504.050
0	Servicios Personales.	-	
1	Bienes de Consumo.	-	
2	Servicios no Personales.	-	
3	Bienes de Uso.	13.504.050	

PROGRAMA 08 PRESUPUESTO DE PUERTO DE LA PALOMA

	\$	\$
I - INGRESOS.		2.086.011
INGRESOS OPERATIVOS.	2.061.618	
Cargos a la Nave.	345.789	
Cobros a la Carga.	789.022	
Ferry y Pasajeros.	0	
Contenedores.	0	
Concesiones y Permisos.	0	
Servicios Varios.	926.807	
Bonificaciones Tarifarias.	0	

OTROS INGRESOS.

24.393

II - PRESUPUESTO OPERATIVO.

22.058.855

GRUPO	DENOMINACION	\$	\$
01	Retribuciones de Cargos Permanentes.		2.338.680
011	Sueldos Básicos de cargos.	2.338.680	
011000	Sueldos Básicos Cargos Presupuestados	2.338.680	
011001	Directorio.	0	
015000	Por Gastos de Representación en el País con Aportes	0	
02	Retrib. Personal Contratado Funciones Permanentes.		0
021000	Sueldos básicos de Funciones Contratadas.	0	
03	Retrib. Personal Contratado Funciones no Permanen.		0
031000	Retribuciones zafrales y Temporales	0	
04	Retribuciones Complementarias.		4.847.672
042	Compensaciones.	3.799.475	
042014	Permanencia a la Orden	1.291.597	
042015	Compensación por Presentismo o Asiduidad	559.580	
042020	Mantenimiento Nivel Retributivo	206.864	
042088	Compensación Adscriptos al Directorio Art.23 Ley 17.556	0	
042122	Compensación por Asignación de Funciones	1.244.238	
042143	Compensación a la Persona Ex Productividad	367.842	
042150	Trabajo Sucio o de Altura	25.217	
042155	Tareas Especificas	104.137	
043	Productividad y Dedicación	786.298	
043000	Incentivo a la Productividad - SRV- SRCM	786.298	
044	Antigüedad.	72.599	
044000	Prima por antigüedad.	72.599	
045	Complementos.	189.300	
045005	Quebranto de Caja.	189.300	
05	Retribuciones Diversas Especiales.		1.078.048
052	Por Trabajo en Días Inhábiles y Nocturno	339.217	
052001	Por Trabajo en Horas Nocturnas	130.853	
052007	Régimen Personal Operativa Portuaria.	208.364	
052008	Régimen Personal Operativa Marítima.	0	
053000	Licencias Generadas y no Gozadas.	1.500	
056010	Subsidio por enfermedad	0	
057001	Becas y Pasantías.	0	
058001	Horas Extras.	25.781	
059	Sueldo Anual complementario.	711.550	
059000	Sueldo Anual complementario Personal Presupuestado.	711.550	
059004	Sueldo Anual complementario Personal Contratado.	0	
09	Otras Retribuciones.		0



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

092	Partida Global a Redistribuir	0	
092000	Partida a Redistribuir	0	
095	Contratación de Personas	0	
095002	Contratados a Término	0	
099	Previsión Eventuales Ajustes por Reestructura	0	
099000	Otras Retribuciones.	0	
06	Beneficios al Personal.		3.196.116
064	Contribuciones por Asistencia Médica.	351.096	
064001	Reintegro Cuota Mutual Funcionarios.	75.111	
064006	Reintegro Carnet de Salud	5.093	
064007	Tratamientos Psicológicos, Integrales y Otros	114.765	
064008	Aparatos de Ortopedia, Prótesis y Otros	21.253	
064009	Contribuciones para Lentes	134.874	
065000	Prestación por guardería	132.000	
066000	Ayuda de Arrendamiento	1.290.482	
067	Compensación por Alimentación con Aportes	912.144	
067000	Compensación por Alimentación	912.144	
068000	Compensación por Alimentación sin aporte.	510.394	
069	Otros Beneficios al Personal.	0	
069011	Indemnización por Retiro	0	
07	Beneficios Familiares.		209.168
071000	Prima por Matrimonio.	7.672	
072000	Hogar Constituido.	75.756	
073000	Prima por Nacimiento.	7.672	
074000	Prestaciones por Hijo.	26.154	
075000	Prestaciones por Fallecimiento.	65.760	
079	Otros Beneficios Familiares	26.154	
079000	Retardo mental	26.154	
08	Cargas legales sobre Servicios Personales.		1.492.249
081	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Soc.	766.404	
081000	Aporte Patronal Jubilatorio	766.404	
082000	Otros Aportes Patronales sobre Retribuciones al FNV	109.486	
083000	Aportes Patronales por Servicios Bonificados	0	
086000	Aporte Patronal al Fondo de Reversión Laboral	231	
087000	Aporte Patronal a FONASA	511.854	
088000	Pago Seguro Contratado al BSE	103.274	
089	Otras Cargas Legales sobre Retribuciones Personales	1.000	
089001	Otras Prestaciones - Rentas Vitalicias	1.000	
0	SERVICIOS PERSONALES		13.161.933
1	BIENES DE CONSUMO		505.926
2	SERVICIOS NO PERSONALES		8.389.996
	261 - Impuestos Directos	0	

263 – Tasas y Otros	6.953	
- Resto.	8.383.043	
5 TRANSFERENCIAS		0
6 INTERESES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA		0
7 GASTOS NO CLASIFICADOS		1.000
8 APLICACIONES FINANCIERAS		0
III - INVERSIONES.		643.050
0 Servicios Personales.	-	
1 Bienes de Consumo.	-	
2 Servicios no Personales.	-	
3 Bienes de Uso.	643.050	

PROGRAMA 09 PRESUPUESTO DE PUERTOS DEPORTIVOS
--

	\$	\$
I - INGRESOS.		63.573.166
INGRESOS OPERATIVOS.	63.573.166	
Cargos a la Nave.	4.093.099	
Cobros a la Carga.	0	
Ferry y Pasajeros.	486.103	
Contenedores.	0	
Concesiones y Permisos.	0	
Servicios Varios.	0	
Bonificaciones Tarifarias.	0	
Ingresos Deportivos	58.993.964	
OTROS INGRESOS.	0	
II - PRESUPUESTO OPERATIVO.		238.997.088

GRUPO	DENOMINACION	\$	\$
01	Retribuciones de Cargos Permanentes.		15.343.167
011	Sueldos Básicos de cargos.	15.343.167	
011000	Sueldos Básicos Cargos Presupuestados	15.343.167	
011001	Directorio.	0	
015000	Por Gastos de Representación en el País con Aportes	0	
02	Retrib. Personal Contratado Funciones Permanentes.		340.836
021000	Sueldos básicos de Funciones Contratadas.	340.836	
03	Retrib. Personal Contratado Funciones no Permanen.		0
031000	Retribuciones zafrales y Temporales	0	
04	Retribuciones Complementarias.		27.562.612
042	Compensaciones.	20.898.569	
042014	Permanencia a la Orden	3.627.938	

PODER EJECUTIVO

042015	Compensación por Presentismo o Asiduidad	4.056.956	
042020	Mantenimiento Nivel Retributivo	2.591.801	
042088	Compensación Adscriptos al Directorio Art.23 Ley 17.556	0	
042122	Compensación por Asignación de Funciones	9.818.144	
042143	Compensación a la Persona Ex Productividad	594.207	
042150	Trabajo Sucio o de Altura	1.249	
042155	Tareas Especificas	208.274	
043	Productividad y Dedicación	4.876.252	
043000	Incentivo a la Productividad - SRV- SRCM	4.876.252	
044	Antigüedad.	1.030.591	
044000	Prima por antigüedad.	1.030.591	
045	Complementos.	757.200	
045005	Quebranto de Caja.	757.200	
05	Retribuciones Diversas Especiales.		9.773.438
052	Por Trabajo en Días Inhábiles y Nocturno	3.508.304	
052001	Por Trabajo en Horas Nocturnas	2.770	
052007	Régimen Personal Operativa Portuaria.	3.505.534	
052008	Régimen Personal Operativa Marítima.	0	
053000	Licencias Generadas y no Gozadas.	580.825	
056010	Subsidio por enfermedad	0	
057001	Becas y Pasantías.	0	
058001	Horas Extras.	1.099.938	
059	Sueldo Anual complementario.	4.584.371	
059000	Sueldo Anual complementario Personal Presupuestado.	4.503.462	
059004	Sueldo Anual complementario Personal Contratado.	80.909	
09	Otras Retribuciones.		0
092	Partida Global a Redistribuir	0	
092000	Partida a Redistribuir	0	
095	Contratación de Personas	0	
095002	Contratados a Término	0	
099	Previsión Eventuales Ajustes por Reestructura	0	
099000	Otras Retribuciones.	0	
06	Beneficios al Personal.		13.969.667
064	Contribuciones por Asistencia Médica.	1.249.379	
064001	Reintegro Cuota Mutual Funcionarios.	544.554	
064006	Reintegro Carnet de Salud	39.203	
064007	Tratamientos Psicológicos, Integrales y Otros	134.221	
064008	Aparatos de Ortopedia, Prótesis y Otros	41.727	
064009	Contribuciones para Lentes	489.674	
065000	Prestación por guardería	792.000	
066000	Ayuda de Arrendamiento	2.150.803	
067	Compensación por Alimentación con Aportes	6.613.044	
067000	Compensación por Alimentación	6.613.044	

068000	Compensación por Alimentación sin aporte.	3.164.441	
069	Otros Beneficios al Personal.	0	
069011	Indemnización por Retiro	0	
07	Beneficios Familiares.		831.398
071000	Prima por Matrimonio.	23.016	
072000	Hogar Constituido.	549.228	
073000	Prima por Nacimiento.	23.016	
074000	Prestaciones por Hijo.	52.309	
075000	Prestaciones por Fallecimiento.	131.520	
079	Otros Beneficios Familiares	52.309	
079000	Retardo mental	52.309	
08	Cargas legales sobre Servicios Personales.		8.591.215
081	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Soc.	4.427.112	
081000	Aporte Patronal Jubilatorio	4.427.112	
082000	Otros Aportes Patronales sobre Retribuciones al FNV	632.445	
083000	Aportes Patronales por Servicios Bonificados	0	
086000	Aporte Patronal al Fondo de Reversión Laboral	1.094	
087000	Aporte Patronal a FONASA	2.933.004	
088000	Pago Seguro Contratado al BSE	596.560	
089	Otras Cargas Legales sobre Retribuciones Personales	1.000	
089001	Otras Prestaciones - Rentas Vitalicias	1.000	
0	SERVICIOS PERSONALES		76.412.333
1	BIENES DE CONSUMO		2.902.696
2	SERVICIOS NO PERSONALES		159.681.059
261	- Impuestos Directos	0	
263	- Tasas y Otros	15.525	
	- Resto.	159.665.534	
5	TRANSFERENCIAS		0
6	INTERESES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA		0
7	GASTOS NO CLASIFICADOS		1.000
8	APLICACIONES FINANCIERAS		0
III -	INVERSIONES.		44.799.150
0	Servicios Personales.	-	
1	Bienes de Consumo.	-	
2	Servicios no Personales.	-	
3	Bienes de Uso.	44.799.150	

Las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Puertos, correspondientes al ejercicio 2026, tienen vigencia a partir del 1° de enero de 2026.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

La totalidad de los recursos se expresan a precios promedio del período enero - junio 2025. El Grupo 0 "Servicios Personales", así como todos los montos vinculados a remuneraciones y beneficios mencionados en el articulado, se expresan recogiendo los aumentos salariales registrados en enero de 2025. Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera están estimadas a la cotización de \$ 42,87 (pesos uruguayos cuarenta y dos con 87/100) por dólar estadounidense. Las demás asignaciones en moneda nacional están expresadas a precios promedio del período enero - junio de 2025 (IPC = 112,90, BPC = \$ 6.576, UR = \$ 1.795,09, IMS = 498,39, UI = \$ 6,31).

ARTÍCULO 2º.- Las inversiones se regularán en lo pertinente, por las normas dispuestas en el Decreto N° 123/012, de 16 de abril de 2012, sus modificativos y concordantes, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

1. Las trasposiciones de créditos presupuestales de inversión regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.
2. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
3. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas, deberán ser autorizadas por el Directorio previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. La solicitud deberá ser presentada ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en forma fundada e identificando en qué medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.
4. Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.
5. Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Todas las trasposiciones realizadas en el Presupuesto de Inversiones deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 1891/018, de 6 de junio de 2018 del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3º.- Las trasposiciones de créditos asignados a gastos de funcionamiento regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Sólo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones, salvo disposición expresa:

1. El Grupo 0 "Servicios Personales", no podrá trasponer ni recibir trasposiciones de otros grupos, como tampoco podrán trasponerse entre sí, los objetos auxiliares integrantes de los subgrupos 01, 02 y 03. En los restantes subgrupos, solamente se podrán efectuar trasposiciones hasta el límite del crédito disponible no comprometido y siempre que no correspondan a conceptos retributivos inherentes a cargos, funciones contratadas o de carácter personal, al sueldo anual complementario, a las cargas legales sobre servicios personales, a la partida correspondiente al Viático de Alimentación y a la partida destinada al Sistema de Remuneración Variable (SRV) u otras de carácter similar.

2. Los Objetos del subgrupo 5.5 "Transferencias Corrientes a Instituciones sin fines de lucro" y de los Grupos 6 "Intereses y Otros Gastos de Deuda" y 8 "Aplicaciones Financieras" no podrán ser traspuestos.
3. El Grupo 7 "Gastos no Clasificados" no podrá recibir trasposiciones. Las trasposiciones del objeto 749 "Otras partidas a reaplicar" a otros objetos del gasto, deberán contar con informe previo favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
4. Las partidas de carácter estimativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir trasposiciones.
5. Los objetos de los Sub-Grupos 01, 02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa. La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente.

Las trasposiciones se realizarán como se determina a continuación:

1. Partidas que no requieran informe favorable previo y dentro de un mismo programa, con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Dicha comunicación se realizará en un plazo no mayor a 30 días desde su aprobación, a excepción de las trasposiciones de los Grupos 1 "Bienes de Consumo" y 2 "Servicios no personales" que se comunicarán, salvo disposición expresa, conjuntamente con la remisión de la siguiente adecuación de precios o en el Estado de Ejecución Presupuestal en caso de aquellas aprobadas posteriormente a la última adecuación de precios del ejercicio. El Directorio podrá delegar tal función en la figura del Gerente General.
2. Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Todas las trasposiciones realizadas deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas de acuerdo a lo previsto por Resolución N°1891/018, de 6 de junio de 2018 del Tribunal de Cuentas

ARTÍCULO 4º.- Los salarios de los funcionarios a precios de enero 2025 son los que lucen en el Anexo 1.

Todo funcionario portuario al que, por razones debidamente fundadas, el Directorio le conceda horarios especiales, percibirá una remuneración proporcional a los importes detallados en dicho anexo.

ARTÍCULO 5º.- La estructura de cargos presupuestados y funciones contratadas, así como la asignación de funciones de los niveles 7 y 8 del escalafón Administrativo, Operativa Marítima, de Oficio, de los niveles 6, 7 y 8 del escalafón Operativa Portuaria y de los niveles 10 al 17 del escalafón de Conducción de la Administración Nacional de Puertos, se presentan en el Anexo 2 que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 6º.- Facúltase a la Administración Nacional de Puertos a transformar cargos vacantes presupuestados en contratos de función pública. En ningún caso dichas transformaciones lesionarán derechos funcionales del personal presupuestado, así como no implicarán aumento de costos. De la facultad ejercida se dará cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO 7º.- El Directorio podrá presupuestar a los funcionarios contratados en régimen de función pública que cuenten con una antigüedad mayor a dos años, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en las leyes respectivas y con la reglamentación interna de la Empresa.

Dicha presupuestación se realizará en el último grado de los escalafones respectivos y quedará exceptuado aquel funcionario que en dicho período: i) se le haya aplicado alguna sanción grave o se haya contabilizado más de una sanción leve; ii) se le hubiera renovado su contratación por el plazo de 6 meses como consecuencia del bajo puntaje de su evaluación o iii) se encuentre con Subsidio Transitorio por Incapacidad otorgado por el BPS.

Los funcionarios contratados mantendrán el nivel retributivo anterior a la presupuestación que se dispone, como consecuencia de una asignación, subrogación o encomendación por Resolución del Directorio con anterioridad a la presupuestación siempre que se mantenga vigente la referida Resolución. La diferencia entre la retribución del cargo presupuestal y la que efectivamente recibe, se imputará como mantenimiento nivel retributivo y la misma decrecerá a medida que ascienda. En ningún caso dichas transformaciones lesionarán derechos funcionales del personal presupuestado.

A estos efectos se permitirán las trasposiciones entre los objetos del gasto correspondientes.

A partir del 1º de enero de 2026, la provisión definitiva de los cargos vacantes se realizará conforme al Reglamento de Ascensos.

Dicha facultad se podrá ejercer previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dando cuenta al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 8º.- Los funcionarios de la Administración Nacional de Puertos, a partir del 1º de enero de 2026, además del sueldo del nivel detallado en el Anexo 1, percibirán remuneraciones adicionales de acuerdo con lo preceptuado en los párrafos siguientes.

Ninguna persona física que preste servicios personales a la Administración Nacional de Puertos, cualquiera sea la naturaleza del vínculo y su financiación, podrá percibir ingresos salariales mensuales permanentes, por todo concepto, por el desempeño conjunto de sus actividades, superiores al 60% (sesenta por ciento) de la retribución total sujeta a montepío del Presidente de la República, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002 y en el Decreto Nº 20/024, de 17 de enero de 2024.

El personal en comisión en la Administración Nacional de Puertos podrá percibir estas remuneraciones adicionales, debiéndose tener en cuenta las partidas por distintos conceptos que se le abone en el organismo de origen a fin de evitar reiteraciones. Además del tope establecido en el párrafo anterior, tampoco podrá superar el sueldo del nivel correspondiente al jerarca de la dependencia en la que presta servicios.

En el caso de la retribución de los Señores Directores, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

a) Prima por antigüedad. Esta prestación asciende al 2% (dos por ciento) de la Base de Prestaciones y Contribuciones fijado por el Poder Ejecutivo, por cada año de servicio computado en la Administración Pública, la cual se abonará con las remuneraciones mensuales.

b) Prima por Matrimonio - Prima por Nacimiento - Prestación por Hijo. - Tendrán derecho a percibir la prima por

matrimonio, por nacimiento y la prestación por hijo siempre que se cumplan con las normas reguladas por el Decreto N° 531/84, la Ley N° 15.767, de 13 de setiembre de 1985, la Ley N° 16.697, de 25 de abril de 1995 y la Ley N° 17.856, de 20 de diciembre de 2004.

Asignación Familiar para los beneficiarios con diagnóstico de retardo mental de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 13.711, de 19 de noviembre de 1968. Duplicase el monto de la asignación familiar para los beneficiarios con diagnóstico de retardo mental, cualquiera sea el sueldo del tenedor. Dicho beneficio se adquirirá a partir de la fecha de la inscripción en el Registro, lo que deberá acreditarse fehacientemente. Los beneficiarios de asignaciones familiares que padezcan otras formas de invalidez del aparato locomotor y huesos, viscerales, sensoriales o mentales que impidan su incorporación a todo tipo de tarea remunerada también percibirán asignación familiar duplicada.

c) Hogar Constituido. - Tendrán derecho a percibirlo, siempre y cuando se encuentren comprendidos de acuerdo con las normas del Decreto Ley N° 15.728, de 8 de febrero de 1985 y la Ley N° 15.748, de 14 de junio de 1985, y se liquidará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, el artículo 12 de la Ley N° 16.002, de 1° de noviembre de 1988 y la Ley N° 17.856, de 20 de diciembre de 2004.

d) Quebranto de Caja. - Los funcionarios que manejen dinero o valores y asimilables, tendrán derecho a un "quebranto de caja", según lo preceptuado por la Resolución de Directorio N° 417/4.048, de 12 de agosto de 2020 y Resolución de Directorio N° 235/4.167, de 28 de abril de 2023.

e) Compensación por trabajo nocturno. - Se considera trabajo nocturno, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia, las tareas desempeñadas en el horario comprendido entre las 22.00 hs. y las 06.00 hs. del día siguiente. La asignación correspondiente a esta compensación será de un 25% (veinticinco por ciento) del sueldo o jornal básico del funcionario.

f) Compensación por trabajo sucio. - La percibirá el personal que realice trabajo sucio o de altura de acuerdo al Reglamento de Normas y Remuneraciones Adicionales aprobado por Resolución de Directorio N° 109/4.203, de 22 de febrero de 2024.

g) Compensación funciones asignadas. - Los funcionarios a quienes se les asignen funciones de los niveles 2 al 8 en el escalafón Administrativo, Operativa Portuaria, Operativa Marítima, de Oficio, del 5 al 9 del escalafón Profesional y Técnico, y de los niveles 10 al 17 del escalafón de Conducción percibirán esta compensación. El importe de esta compensación será el equivalente a la diferencia entre el sueldo de su cargo presupuestal o función contratada y el de la función asignada.

A partir del 1° de enero de 2026 no se otorgarán asignaciones de funciones en los niveles 2 al 8 en el escalafón Administrativo, Operativa Portuaria, de Oficio, del 5 al 9 del escalafón Profesional y Técnico, a excepción de niveles de Gruero/Coordinador de Zona, Jefe de Unidad/Capataz General, Supervisor de Unidad y Responsable Técnico PPRL.

Las funciones de Gruero/Coordinador de Zona, Jefe de Unidad/Capataz General, Supervisor de Unidad y Responsable Técnico PPRL, así como los niveles 10 al 17 del escalafón de Conducción y 2 al 8 del escalafón Operativa Marítima



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

que se asignen a partir del 1º de enero de 2026 podrán percibir compensación por este concepto mientras efectivamente se ejerza la función asignada y en caso de disponerse el cese de las funciones superiores asignadas no podrá aplicarse el régimen de mantenimiento de nivel retributivo dispuesto en el literal l).

h) Horas extras. - Cuando por imperiosas e impostergables necesidades del servicio los funcionarios portuarios deban trabajar fuera de los horarios ordinarios, sólo podrán ser habilitados con derecho a que se retribuyan las horas extras trabajadas y siempre que el respectivo jerarca no tuviese la posibilidad de implementar régimen de turnos, y no se haya excedido del cupo correspondiente, dando cumplimiento al reglamento aprobado por Resolución de Presidencia N° 074, de 24 de agosto de 2006, Resolución de Directorio N° 109/4.203, de 22 de febrero de 2024, y al artículo 3º del Decreto N° 159/002, de 30 de abril de 2002.

El régimen de trabajo en horas extras no podrá exceder de dos horas diarias, cualquiera sea el régimen horario que efectúe el funcionario.

El trabajo en régimen de horas extras financiado con recursos de terceros no podrá exceder las ochenta horas extras mensuales por funcionario, imputándose a los efectos del cálculo del límite aquellas realizadas con cargo a recursos presupuestales. En estos casos, el régimen de trabajo en horas extras no podrá superar las ocho horas extras diarias. El trabajo en régimen de horas extras durante los días inhábiles no podrá ser superior a las ocho horas diarias, que se imputarán para el cálculo del límite máximo mensual establecido precedentemente.

No podrán realizar horas extras en este caso aquellos funcionarios que en la semana inmediata anterior hubieran incurrido en una de las siguientes situaciones: faltas sin aviso, suspensión o suspensión a medio sueldo.

No obstante, lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Presidencia o la Gerencia General podrán autorizar un régimen excepcional cuando no se pueda disponer del personal extra necesario para asegurar servicios directos al buque o guardias de seguridad portuaria.

El importe de la remuneración por las horas extras que percibirán los funcionarios tendrá en cuenta la función desarrollada y se abonará de acuerdo al Reglamento de Normas y Remuneraciones Adicionales aprobado por Resolución de Directorio N°109/4.203, de 22 de febrero de 2024.

El monto de la partida asignada a las horas extras no podrá superar lo establecido en el artículo 765 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

i) Compensación por alimentación: Los funcionarios percibirán por concepto de compensación por alimentación una suma que se abonará mensualmente con sus remuneraciones cuyo monto a enero de 2025 es de \$ 19.003,00. Es una partida de naturaleza retributiva, por lo que es considerada para la aplicación de los topes remunerativos legalmente previstos y a los efectos impositivos.

j) Cuota médica. - Este beneficio se regula de acuerdo con el Decreto N° 176/008, de 25 de marzo de 2008 y Resolución de Directorio N° 174/3.676, de 2 de abril de 2013.

k) Permanencia a la orden. - Consiste en la disposición del funcionario a requerimiento de la oficina, de estar en actividad más allá de la jornada normal de trabajo. Dentro de este régimen se abonará desde un mínimo del 20% (veinte por ciento) hasta un 60% (sesenta por ciento) del sueldo del nivel, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Normas y Remuneraciones Adicionales aprobado por Resolución de Directorio N° 109/4.203, de 22 de febrero de

2024.

l) Mantenimiento del nivel retributivo. - Los funcionarios que, como resultado de la aplicación de la reestructura aprobada en Decreto N° 545/007, de 28 de diciembre de 2007 y sus modificativos, resulten con retribuciones inferiores a las que anteriormente percibían, recibirán esa diferencia en carácter de compensación transitoria por mantenimiento del nivel retributivo.

Del mismo modo, en los casos en que se disponga el cese del desempeño de tareas superiores asignadas, las diferencias en el monto de las retribuciones en perjuicio del funcionario se abonarán en carácter de compensación por mantenimiento del nivel retributivo.

Las diferencias que surgen en los dos casos mencionados quedarán congeladas hasta que los incrementos de los sueldos permanentes superen aquel importe; además se absorberán en futuros ascensos y en oportunidad que se le otorguen compensaciones específicas.

El monto de esta compensación está desvinculado de toda otra retribución. Para el funcionario que revistiere la calidad de presupuestado con anterioridad a la fecha de aprobación del Decreto N° 508/008, las diferencias en el monto del sueldo del grado en perjuicio del funcionario que resultaran de la aplicación de la nueva estructura de cargos y funciones se abonarán en carácter de compensación por mantenimiento del nivel retributivo y se ajustarán en oportunidad de cada aumento salarial que fije el Poder Ejecutivo. Este literal tiene vigencia desde el 28 de diciembre de 2007.

Las funcionarias de esta Administración Nacional de Puertos que perciban la compensación por Continuidad de Servicio de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Normas y Remuneraciones Adicionales aprobado por Resolución de Directorio N°109/4.203, de 22 de febrero de 2024, y que se encuentren haciendo uso del horario especial por lactancia, viéndose afectadas en su remuneración salarial, recibirán en carácter de compensación transitoria por mantenimiento del nivel retributivo, el importe resultante del promedio de la cantidad de horas por continuidad del servicio percibidas durante los últimos 6 (seis) meses anteriores al inicio de la licencia por maternidad, por el valor hora vigente al momento de comenzar con el medio horario, de acuerdo a la Resolución de Directorio N° 429/3.933 de 6 de julio de 2018. Dicho importe se ajustará en oportunidad de cada aumento salarial que fije el Poder Ejecutivo.

m) Régimen de operativa marítima. - El personal embarcado, en servicio y que figure en el rol de la embarcación que cumpla el régimen de 48 horas, percibirá esta compensación con un importe máximo que no superará el de su sueldo de nivel para 48 horas de labor.

El personal embarcado, con cargo presupuestal o funciones asignadas interinamente en los Niveles 2 y 3 del Renglón Operativa Marítima, percibirán los porcentajes de la Compensación Operativa Marítima de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Directorio N° 760/4.153, de 23 de noviembre de 2022.

El personal embarcado, en servicio y que figure en el rol de la embarcación, en régimen semana por semana u otros regímenes especiales, previa firma del correspondiente convenio, percibirá una compensación que en ningún caso superará dos veces y media el sueldo del nivel 7 del escalafón Operativa Marítima para 48 horas de labor. Estableciéndose, asimismo, que cuando por razones excepcionales el trabajador supere el tope referido, supondrá la intervención de la Gerencia General, la que dictará la resolución que corresponda.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

n) Régimen de operativa portuaria. - Esta compensación se aplica a los funcionarios afectados a un régimen especial de trabajo teniendo en cuenta el tipo de operativa y de acuerdo a la zafralidad del servicio, con un importe que no superará el sueldo de nivel para 48 horas de labor, asegurando el cumplimiento del artículo 1º de la Ley Nº 16.246, de 8 de abril de 1992.

No obstante, lo dispuesto precedentemente, la Presidencia y en su caso la Gerencia General, podrán autorizar un régimen excepcional cuando no se pueda disponer del personal suficiente para el cumplimiento eficiente del servicio, gestionando mediante la Resolución de Directorio correspondiente.

La Compensación por Multitarea aplicará a funcionarios designados expresamente a un régimen especial de operativa, en Puertos del Interior. Dicha compensación no superará el 20% (veinte por ciento) del sueldo de grado, otorgándose en las condiciones previstas en el Reglamento de Normas y Remuneraciones Adicionales de ANP aprobado por Resolución de Directorio Nº 109/4.203, de 22 de febrero de 2024.

o) Por tareas específicas. - Es aplicable al personal expresamente designado para el cumplimiento de las mismas en las condiciones y montos que se establecen en el Reglamento de Normas y Remuneraciones Adicionales aprobado por Resolución de Directorio Nº 109/4.203, de 22 de febrero de 2024.

p) Asiduidad. - La percibe el personal que no registre inasistencias de acuerdo a la Resolución de Directorio Nº 481/3.557, de 28 de setiembre de 2010 y sus modificativas, Resolución de Directorio Nº 353/3.877, de 14 de junio de 2017 y Resolución de Directorio Nº 451/4.225, de 31 de julio de 2024. Se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Nº 19.051, de 4 de enero de 2013 en relación al descuento por inasistencia derivado de hacer uso del derecho de huelga. El monto mensual a percibir por cada funcionario no superará los \$ 11.657,92, valor de enero de 2025. Esta partida se ajustará de acuerdo a los incrementos salariales que fije el Poder Ejecutivo.

q) Casa habitación. - Se podrá conceder el uso de casa habitación o reintegro de gastos equivalente, a aquellos funcionarios a quienes el desempeño de sus cargos les exija cumplir sus funciones en forma permanente en un lugar distinto al de su residencia habitual. Para el caso de pago de compensación, la misma se ajustará durante la vigencia del contrato de arrendamiento con arreglo a lo previsto en el mismo y a lo que preceptúan las normas que regulan la materia. Esta partida está reglamentada en Resolución de Directorio Nº 816/4.113, de 15 de diciembre de 2021.

r) Prestación por Guardería. - Facúltase a la Administración Nacional de Puertos a reintegrar a sus funcionarios los gastos que demanden la atención de menores a cargo de hasta seis años de edad en algún centro de educación en la primera infancia privado debidamente autorizado. Esta partida está reglamentada en Resolución de Directorio Nº 14/4.117, de 2 de febrero de 2022.

Aquellos funcionarios del Puerto de Montevideo que opten por el servicio de guardería y educación inicial para hijos y/o menores a cargo con tenencia reconocida judicialmente, brindado por la ANP mediante servicio tercerizado, podrán hacerlo según lo estipulado en el contrato respectivo.

s) Otros beneficios al personal. - Los mismos están reglamentados en Resolución de Directorio Nº 776/4.196, de 7 de diciembre de 2023

ARTÍCULO 9º.- Sistema de Remuneración Variable (SRV).

El SRV está definido por el Acuerdo firmado entre el Ministerio de Economía y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Mesa Sindical Coordinadora de Entes el 28 de junio de 2013, el Acta de Confirmación del Acuerdo firmada el 28 de noviembre de 2013 y el Acta firmada el 7 de marzo de 2014 en sede del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social entre la Administración Nacional de Puertos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Sindicato Único Portuario y Ramas Afines por la que se reafirma la inclusión de los trabajadores zafrales y contratados a término como beneficiarios del SRV; así como por las Resoluciones de Directorio que aprueban los documentos elaborados anualmente por la Comisión Sistema de Retribución Variable conteniendo el conjunto de Metas e Indicadores para cada ejercicio del SRV.

a) Del monto y las partidas sobre las cuales se calcula el mismo.

El monto que podrá ser distribuido por el SRV, deberá ser inferior a un máximo del 12% (doce por ciento) de las partidas salariales susceptibles de ajustes salariales generales – excluido el propio SRV – (partidas de índole salarial incluidas en el Grupo 0 “Servicios Personales”), excluyendo aquellas que se ajustan por coeficientes específicos (a vía de ejemplo los Beneficios Familiares, Prima por Antigüedad, Quebranto de Caja, Premio a los Cobradores, Compensación por Vivienda, Viático por Alimentación, Consumo de Bienes que produce o presta la Empresa, etc.), Horas Extras, Aguinaldo y Cargas Legales sobre Servicios Personales.

b) Ámbito de aplicación

Tendrán derecho a percibir SRV todos los trabajadores de la Empresa cuyas remuneraciones serán abonadas con cargo al Grupo 0, a excepción de los cargos políticos o de particular confianza, y pasantes, becarios y zafrales cuya permanencia en la empresa sea menor a 6 (seis) meses en el año en que se liquida el SRV.

c) Criterio General de Construcción del SRV

El SRV será abonado en función de la puntuación obtenida por cada trabajador en los tres bloques de indicadores: Desempeño Institucional, Desempeño Sectorial y Desempeño Individual. La ponderación de cada bloque para el 2025, a liquidarse en 2026, será del 30%, 50% y 20% respectivamente, la que podrá ser modificada por futuros acuerdos entre el Ministerio de Economía y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Mesa Sindical Coordinadora de Entes. Para cada bloque de indicadores se definirá un puntaje mínimo por debajo del cual no se abonará SRV.

- Indicadores de Desempeño Institucional – Al menos uno de los indicadores que se incluirá en el cálculo del SRV estará relacionado con los resultados de la Empresa y su meta deberá ser coherente con el Presupuesto aprobado. Si existiese alguna variable externa de gran impacto en el resultado sobre la cual la Institución posee mínima o nula capacidad de influencia, se asumirá en su cálculo un valor idéntico al presupuestado para que este no se vea afectado.
- Indicadores de Desempeño Sectorial – Los indicadores medirán el desempeño en términos de productividad a nivel de sector, asociados con el organigrama de la Empresa. Se podrán establecer cláusulas de salvaguarda por las cuales a pesar de que la Empresa haya tenido pérdidas, un sector o sectores percibirán



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

SRV dado el cumplimiento en forma excepcional de tareas de interés superior para la Institución. Dicha excepción requerirá el previo acuerdo con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

- Indicadores de Desempeño Individual – Estos indicadores alentarán conductas de los trabajadores que repercutan positivamente en la gestión de la Empresa, vinculándose a la evaluación del funcionario, estableciéndose pautas mínimas a alcanzar. De optar exclusivamente por el Presentismo o por no poseer la Empresa mecanismos de evaluación del desempeño individual, este Indicador se considerará independiente de los Indicadores Institucionales y Sectoriales penalizando en forma global el resultado derivado del grado de cumplimiento de éstos.

d) Criterio de Distribución del SRV

- No acumulación al sueldo – La distribución del SRV será en momentos diferentes al pago del sueldo.
- Medición – La medición deberá ser anual y sólo se podrá realizar una vez que el Directorio haya aprobado la información necesaria para la verificación del cumplimiento de los indicadores y del tope de distribución.
- Periodicidad – La frecuencia de distribución será de una vez al año salvo que se acuerde algo diferente en los ámbitos paritarios, en cualquier caso, no deberá superar la frecuencia vigente. Asimismo, la distribución del SRV será en un mes distinto a aquellos en que se abone el aguinaldo.
- Criterio de proporcionalidad – El pago del SRV será proporcional al sueldo del nivel de cada trabajador calculado para todos los casos sobre el régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor (Anexo 1 - tabla 2 - columna 2). Para aquellos casos en que el vínculo funcional del trabajador no posea un nivel asociado, el pago será proporcional al monto que surja del contrato respectivo.

e) Aprobación del SRV – En la fase de diseño del SRV, la Empresa y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto acordarán un plan de trabajo conjunto. Una vez acordado el diseño, el SRV y la verificación de las metas e indicadores serán aprobados por el Directorio.

f) Revisión del SRV – Las revisiones anuales del SRV - de existir - deberán estar expresamente previstos y contar con el informe previo favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

g) Aprobación del Pago – Verificado el grado de cumplimiento de los objetivos y previo al pago del SRV, la Empresa deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cual deberá ser comunicado al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10º. – Toda compensación que perciba un funcionario por el desempeño de determinadas tareas, se perderá cuando se produzca el traslado del mismo y la nueva jefatura lo considere necesario, a excepción de la Compensación Funciones Asignadas para la cual se aplica lo establecido en el artículo 8º literal I.

ARTÍCULO 11.- Son parte integrante del presente Decreto todos aquellos acuerdos suscriptos al amparo de la Ley N°18.508, de 26 de junio de 2009, "Ley Negociación Colectiva del Sector Público".

ARTÍCULO 12.- Los cargos presupuestados, las funciones contratadas y las asignaciones de funciones establecidas en el Presupuesto Operativo (Anexo 2) que forma parte de este documento, son los efectivamente necesarios al 1º de enero de 2026.

El Directorio podrá disponer transformaciones de cargos y funciones, aun cuando afecten distintos escalafones, siempre que no supongan incremento de gastos y que se cumplan las condiciones de ingreso al escalafón y demás disposiciones vigentes en la materia, previo dictamen favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y dando cuenta al Tribunal de Cuentas de las mismas. La propuesta deberá estar acompañada de un análisis de sus costos y financiamiento, incluyendo todas las partidas presupuestales asociadas.

Las transformaciones que el Directorio proponga en el futuro, deberán ser fundamentadas desde el punto de vista de la estructura organizativa, a los efectos de adecuar la estructura de cargos y funciones a las reales necesidades de la Empresa. Toda transformación implicará la eliminación automática del o de los cargos que se transforman, así como de las compensaciones que correspondan.

Cuando las transformaciones impliquen ahorros en los objetos de Sueldos Básicos, el excedente podrá ser reservado para su utilización en oportunidad de siguientes transformaciones dentro del mismo ejercicio.

ARTÍCULO 13.- Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los grupos de gastos e inversiones, se realizará ajustando los importes de cada objeto, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precios promedio corrientes del año. Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos, la variación estimada del Índice de Precios al Consumo y el Tipo de Cambio promedio para dicho periodo, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Industriales, Comerciales y Financieros del Estado.

El Directorio en un plazo no mayor de 30 días, deberá elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de proceder a su previo informe favorable; obtenido el mismo regirán las partidas adecuadas.

Todas las actualizaciones de ingresos y asignaciones presupuestales deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas de acuerdo a lo previsto por la Resolución Nº 1891/018, de 6 de junio de 2018 del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 14.- Las siguientes no constituyen partidas limitativas: Licencias Generadas y no Gozadas, Indemnizaciones por Retiro (Grupo 0), Tributos Nacionales y Municipales (Grupo 2), Versión de Resultados (Grupo 5), Intereses y Gastos de Préstamos concedidos por Instituciones Financieras (Grupo 6), Sentencias Judiciales (Grupo 7) y Amortizaciones de Préstamos concedidos por Instituciones Financieras (Grupo 8).

Todas las partidas detalladas anteriormente y definidas como no limitativas, no podrán ser utilizadas como reforzantes.

El Organismo podrá adecuar su monto de acuerdo a sus necesidades dando conocimiento al Tribunal de Cuentas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Las ampliaciones de créditos de partidas no limitativas regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

ARTÍCULO 15.- Las partidas asociadas a cualquier grupo del Programa 8 "Puertos Deportivos" no tendrán carácter limitativo para el ejercicio 2026, por lo que el Directorio del Organismo podrá adecuar sus montos mediante



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

trasposiciones entre los distintos grupos y objetos, comunicando a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. En caso contrario, podrá recurrir a la adecuación de las partidas presupuestales de acuerdo a las erogaciones efectivamente realizadas, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. En ambos casos se comunicará al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 16.- Toda persona designada por el Poder Ejecutivo a cumplir funciones de Capitán de Puerto de Montevideo percibirá una retribución mensual de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 16.246, de 8 de abril de 1992 en la redacción dada por el artículo 338 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018. Los restantes Capitanes de Puerto percibirán una retribución mensual de acuerdo a lo establecido en el artículo 284 de la Ley N° 20.212, de 6 de noviembre de 2023.

Estas retribuciones se ajustarán de acuerdo a los incrementos salariales que fije el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 17.- Los representantes de la Administración Nacional de Puertos en el Directorio de Terminal Cuenca del Plata S.A., designados por el Directorio de la Administración Nacional de Puertos, según el artículo 20 de la Ley N° 17.243, de 29 de junio de 2000, percibirán durante el ejercicio de esas funciones, una retribución máxima mensual por todo concepto equivalente a la diferencia existente entre la remuneración que perciban los Directores (Vocal) de la Administración Nacional de Puertos y cualquier otra remuneración que perciba con cargo a fondos del Estado.

ARTÍCULO 18.- En toda ocasión en que se produzca el fallecimiento de un funcionario de la Administración Nacional de Puertos se abonará una compensación por fallecimiento. El pago se efectuará a sus herederos, y será equivalente a diez veces la Base de las Prestaciones y Contribuciones.

ARTÍCULO 19.- La contratación de personal de confianza en tareas de secretaría, asesoría, etc., se regirá por lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002 en redacción dada por el artículo 512 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, no pudiéndose ejecutar una partida superior al 85% del tope legal por Director.

El contrato que se celebre cesará por vencimiento del plazo establecido, por el cese de las funciones del Director contratante, o por disposición del Directorio, según el hecho que suceda primero, no generando derecho a indemnización alguna. Asimismo, las compensaciones otorgadas quedarán sin efecto por el cese de las funciones del Director contratante, o por disposición del Directorio, según el hecho que suceda primero, no generando derecho a indemnización alguna. Los honorarios incluyendo el IVA, los salarios y las compensaciones dispuestos en el marco del artículo 23 de la Ley N° 17.556 se imputarán al Objeto del Gasto 042.088 Compensación Adscriptos al Directorio Art. 23 Ley N° 17.556.

ARTÍCULO 20.- Se eliminará un 25% de las vacantes generadas entre el 1° de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley N° 18.651, de 19 de febrero de 2010, en la redacción dada por el artículo 8° de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, y el artículo 50 de la Ley N° 18.651, de 19 de febrero de 2010 (Ley de protección integral de las personas con discapacidad), artículo 4° de la Ley N° 19.122, de 21 de agosto de 2013, en la redacción dada por el artículo 525 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022 (afrodescendientes) y artículo 12 de la Ley N° 19.684, de 26 de octubre de 2018 (personas trans).

Únicamente en casos donde los llamados internos se encuentren iniciados al 31 de diciembre del 2026, y de entenderse necesario, se podrán mantener las vacantes de ascenso en la medida que se eliminen las vacantes correspondientes al último grado, disminuyendo en consecuencia las partidas presupuestales de Cargos Presupuestados, o en su caso, las correspondientes a Contratados de Función Pública.

La Administración Nacional de Puertos deberá remitir a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la eliminación anual de cargos o funciones aprobada por Resolución de Directorio junto con el Padrón de Cargos actualizado y el nuevo importe anual del Grupo 0 "Servicios Personales". En todos los casos la eliminación de cargos y funciones dispuesta deberá incluir la disminución de los créditos presupuestales asociados a los cargos o funciones, así como todas aquellas compensaciones vinculadas a los mismos.

De alcanzar un nivel de cumplimiento superior al 85% de los Compromisos de Gestión, y previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se podrán mantener todas las vacantes generadas en el período. Al solo efecto de esta evaluación se aceptarán cumplimientos parciales para indicadores que alcancen al menos un 75% del valor acordado.

ARTÍCULO 21.- Los funcionarios de la empresa que pasen a prestar funciones en otros organismos, ya sea en comisión o con reserva de cargo, deberán declarar anualmente las partidas extraordinarias o beneficios que pudieran percibir en dichos organismos.

ARTÍCULO 22.- El Directorio podrá transformar en contrato de función pública, los contratos a término que hubiesen cumplido dos años a partir de la contratación inicial, siempre que la evaluación funcional así lo justifique. Dicha evaluación funcional a los efectos de efectivizar la transformación mencionada, implica como mínimo la inexistencia de sanciones graves o la contabilización de no más de una sanción leve.

Dicha facultad de transformación, incluirá a los "contratos por campaña de dragado", que hayan sido renovados en más de una oportunidad por la idoneidad y experiencia del trabajador, siempre que existan funciones vacantes y que la Administración Nacional de Puertos por razones de necesidad expresamente justificadas, considere que debe contar con el trabajador. En ningún caso dichas transformaciones lesionarán derechos funcionales del personal presupuestado o contratado.

A estos efectos se permitirán las trasposiciones entre los objetos del gasto correspondientes.

Dicha facultad se podrá ejercer previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dando cuenta al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 23.- Las partidas destinadas a contratos de Becarios, Pasantes, Contratos a Término y Arrendamientos de Servicios de personas físicas, no podrán superar el menor monto entre el presupuestado y ejecutado en el año 2024 a igual nivel de precios.

ARTÍCULO 24.- Los titulares de cargos políticos o de particular confianza que no hubieren configurado causal jubilatoria anticipada al momento de su desvinculación del organismo, tendrán derecho a percibir durante un periodo equivalente al triple del que ocuparon el cargo y hasta un máximo de un año, computado desde la fecha de cese, un subsidio equivalente al 85% del total de haberes del cargo en actividad, conforme lo dispuesto en el artículo 35 del Acto Institucional N° 9, de 23 de octubre de 1979, la Ley N° 15.900, de 21 de octubre de 1987, sus modificativas, reglamentarias y complementarias y a lo dispuesto por los artículos 65, 66 y 67 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

de 2010. El subsidio a Directores y cargos de particular confianza, el aguinaldo, aportes y toda otra incidencia correspondiente se imputarán al objeto 575.

ARTÍCULO 25.- La Administración Nacional de Puertos podrá elevar semestralmente a partir del 1º de enero de 2026 al Poder Ejecutivo, una actualización de sus tarifas vigentes que resulte de la aplicación de las siguientes paramétricas:

A) Tarifas en dólares estadounidenses:

GRUPO 1

$(TC_o / TC_i) * (25\% * IPC_i / IPC_o + 70\% * IMS_{pi} / IMS_{po} + 5\% * GAS_{OILi} / GAS_{OILo})$

GRUPO 2

$(TC_o / TC_i) * (25\% * IPC_i / IPC_o + 75\% * IMS_{pi} / IMS_{po})$

GRUPO 3

$(TC_o / TC_i) * (30\% * IPC_i / IPC_o + 70\% * IMS_{pi} / IMS_{po})$

GRUPO 4

$(TC_o / TC_i) * (50\% * IPC_i / IPC_o + 50\% * IMS_{pi} / IMS_{po})$

GRUPO 5

$(TC_o / TC_i) * (80\% * IPC_i / IPC_o + 20\% * IMS_{pi} / IMS_{po})$

Índice	
TC _o	TC promedio enero – junio 2025.
IPC _o	IPC promedio enero – junio 2025.
IMS _{po}	IMS del Sector Público promedio enero – junio 2025.
GAS OIL _o	GAS OIL Marino – NAVE ROU promedio enero – junio 2025.

TC_i: Tipo de cambio dólar USA - cotización interbancario dólar billete vendedor promedio mensual – correspondiente al promedio del último semestre anterior a la propuesta de ajuste.

IPC_i: Índice Precios al Consumo del mes anterior a la propuesta de ajuste.

IMS_{pi}: Índice Medio de Salarios Públicos del mes anterior a la propuesta de ajuste.

GAS OIL_i: Precio del Gas Oil Marino NAVE ROU promedio del mes anterior a la propuesta de ajuste.

Grupo 1
Uso de Muelle.
Uso de Puerto.
Zona de Fondeo.
Pasajeros tráfico fluvial y vehículos.
Pasajeros cruceros.
Servicio de información de buques.

Grupo 2
Mercadería.
Embarque y desembarque de contenedores.
Grupo 3
Grúas eléctricas.
Grúas flotantes.
Equipos graneles.
Otros equipos.
Retiro aguas sentina.
Retiro residuos.
Retiro aguas grises y negras.
Almacenaje y áreas abiertas.
Zona contigua a muelle.
Piso embarcaciones menores.
Recolección de hidrocarburos y residuos bahía.
Tarifas no incluidas en los grupos.
Grupo 4
Suministro de agua.
Grupo 5
Suministro de electricidad directa y con generador.

B) Tarifas en pesos uruguayos:

Para el caso de las tarifas en pesos uruguayos, excepto el cargo por suministro de energía operadores, se considerará la variación del Índice de Precios al Consumo: IPCi/IPCo.

IPCo: Índice de Precios al Consumo correspondiente al promedio enero – junio 2025.

Esta norma regirá durante la vigencia del Presupuesto 2026 y será revisada para el Presupuesto 2027.

ARTÍCULO 26.- De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2º numeral 3º del artículo 24 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012, ningún proyecto de inversión se ejecutará sin haber obtenido en forma previa el dictamen técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo a las Guías y Pautas Metodológicas elaborados por el Sistema Nacional de Inversión Pública. El Tribunal de Cuentas controlará por sí o por intermedio de sus contadores auditores o delegados, en oportunidad de realizar la intervención preventiva de cualquier gasto asociado a proyectos de inversión SNIP la validez del Dictamen Técnico Favorable emitido por el SNIP, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 88 del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 27.- La partida máxima que se podrá ejecutar por concepto de inversiones será la equivalente en términos presupuestales a la que se acuerde en el Programa Financiero correspondiente al ejercicio 2026. Dicho Programa será previamente aprobado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO 28.- La ejecución del Proyecto 58 "Muelle Maciel" por un monto de \$ 64.305.000 (pesos uruguayos sesenta y cuatro millones trescientos cinco mil) estará condicionada a la formalización de la fuente de financiamiento, y deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, según lo dispuesto en artículo 331



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

ARTÍCULO 29.- En cumplimiento del Convenio de Cooperación entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Administración Nacional de Puertos y el Instituto Nacional de las Mujeres, de fecha 21 de noviembre de 2006, este Directorio ratifica su compromiso de contemplar en su Presupuesto la creación y/o fortalecimiento de mecanismos de promoción de igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres.

ARTÍCULO 30.- Según lo dispuesto en el Convenio firmado en el Consejo de Rama entre el Poder Ejecutivo y la Mesa Sindical Coordinadora de Entes del 23 de diciembre de 2015 cláusula Tercera: "Proceso de Adecuación de Niveles Retributivos", la Administración Nacional de Puertos podrá reasignar las economías que se generen por el retiro de los funcionarios que actualmente perciben la compensación a la persona derivadas del exceso del 6% (seis por ciento) aportado al Sistema de Retribución Variable (SRV).

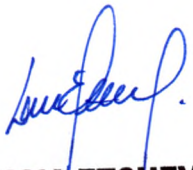
La implementación de dicha reasignación quedará sujeta al Acuerdo que se celebre en el marco de la Ley Nº 18.508, de 26 de junio de 2009, el que deberá contar con informe previo favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y comunicarse al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 31.- La Administración Nacional de Puertos en el marco de los lineamientos estratégicos relacionados con la eficiencia y eficacia en la gestión, se compromete al cumplimiento de los Compromisos de Gestión que figuran en el Anexo 9, los que forman parte integrante del presente Decreto.

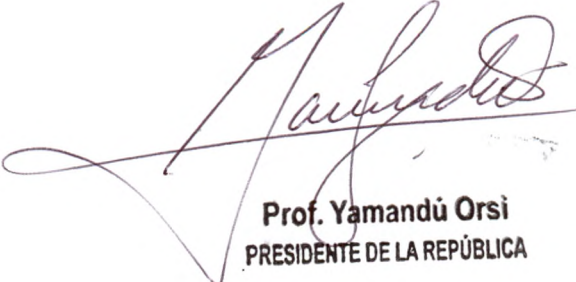
ARTÍCULO 32.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2026.

ARTICULO 33.- Dese cuenta a la Asamblea General.

ARTICULO 34.- Comuníquese, etc.



LUCIA ETCHEVERRY



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



GABRIEL ODDONE

ANEXO 1
TABLA DE SUELDOS
A precios Enero 2025

DIRECTORIO Y CAPITÁN DE PUERTO DE MONTEVIDEO

Nivel	Cargo	Remuneración
21	Presidente	178.261,00
20	Vicepresidente	155.009,00
19	Vocal	155.009,00
18	Capitán Puerto Montevideo	155.009,00

NIVELES 1 AL 17

Sueldo del nivel:

Es la retribución asignada a los cargos o funciones para cada nivel. El sueldo del nivel surge de la tabla que se detalla a continuación, expresada en términos de horas semanales de labor.

Sueldo del nivel según Régimen Horario

Nivel	40 horas	48 horas	40 hs y a la orden	48 hs y a la orden
1	28.403,40	34.084,07	-	-
2	35.846,72	43.016,07	-	-
3	43.087,68	51.705,21	-	-
4	48.724,10	58.468,92	-	-
5	57.600,72	69.120,86	-	-
6	66.375,03	79.650,04	-	-
7	82.304,69	98.765,62	123.457,03	148.148,44
8	98.047,53	117.657,04	147.071,30	176.485,56
9	133.147,54	159.777,05	199.721,31	239.665,57
10	142.540,84	-	228.065,35	-
11	147.238,44	-	235.581,51	-
12	170.723,20	-	273.157,13	-
13	175.420,14	-	280.672,22	-
14	184.816,01	-	295.705,61	-
15	189.510,99	-	303.217,59	-
16	220.041,18	-	352.065,88	-
17	236.480,50	-	378.368,80	-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

ANEXO 2

ESTRUCTURA DE CARGOS

ESCALAFÓN	NIVEL	DENOMINACIÓN	CANTIDAD	VACANTES	CESAN AL VACAR	PRESUP. 2026
CONDUCCIÓN						
	21	PRESIDENTE	1	0	0	1
	20	VICEPRESIDENTE	1	0	0	1
	19	DIRECTOR VOCAL	1	0	0	1
	18	CAPITAN DEL PUERTO DE MONTEVIDEO	1	0	0	1
		Total de cargos del Escalafón	4	0	0	4
PROFESIONAL Y TECNICO						
	9	PROFESIONAL III A	48	11	0	59
	7	PROFESIONAL II A	18	0	0	18
	7	PROFESIONAL III B	5	0	0	5
	6	PROFESIONAL I A	20	0	-2	18
	6	PROFESIONAL II B	5	0	0	5
	6	ESPECIALIZADO III	3	1	0	4
	5	PROFESIONAL I B	4	0	-4	0
	5	ESPECIALIZADO II	3	0	-3	0
	4	ESPECIALIZADO I	3	0	-3	0
		Total de cargos del Escalafón	109	12	-12	109
ADMINISTRATIVO						
	8	IDONEO/ANALISTA ADMINISTRATIVO	9	3	0	12
	6	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	43	14	0	57
	6	ADMINISTRATIVO VI	8	0	0	8
	5	ADMINISTRATIVO V	55	8	0	63
	4	ADMINISTRATIVO IV	41	30	-3	68
	3	ADMINISTRATIVO III	10	1	-10	1
	2	ADMINISTRATIVO II	1	0	0	1
	1	ADMINISTRATIVO I	52	0	-43	9
		Total de cargos del Escalafón	219	56	-56	219
OPERATIVA PORTUARIA						
	8	OPERADOR ESPECIALIZADO	11	3	0	14
	6	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	8	8	0	16
	6	OPERADOR PORTUARIO V	3	0	0	3
	5	OPERADOR PORTUARIO IV	65	12	0	77
	4	OPERADOR PORTUARIO III	71	5	-1	75
	3	OPERADOR PORTUARIO II	5	1	-1	5
	2	OPERADOR PORTUARIO I	1	0	0	1

1	AUXILIAR	45	0	-27	18
	Total de cargos del Escalafón	209	29	-29	209

OFICIO

8	COORDINADOR DE OBRA	4	0	0	4
6	CAPATAZ	12	2	0	14
5	OFICIAL ESPECIALIZADO	23	11	0	34
4	OFICIAL	19	1	-3	17
3	MEDIO OFICIAL	0	0	0	0
2	PEÓN	0	0	0	0
1	AUXILIAR	21	0	-11	10
	Total de cargos del Escalafón	79	14	-14	79

OPERATIVA MARITIMA

8	ESPECIALIZADO MARITIMO	1	0	0	1
8	INSPECTOR DE MAQUINAS	1	0	0	1
8	CAPITÁN DE ARMAMENTO	1	0	0	1
8	CAPITAN DE EMBARCACION	0	0	0	0
7	PATRON A	6	0	0	6
7	JEFE DE MAQUINAS	2	0	0	2
7	CONTROL TECNICO III	0	0	0	0
6	PATRON B	12	2	0	14
6	1ER MAQUINISTA	3	0	0	3
6	CONTROL TECNICO II	5	0	0	5
5	CONTROL TECNICO I	0	0	0	0
5	DRAGADOR	11	1	0	12
5	GRUERO	2	0	0	2
5	ELECTROTECNICO	4	0	0	4
5	2DO MAQUINISTA	3	1	0	4
4	CONTRAMAESTRE	5	0	0	5
4	3ER MAQUINISTA	9	0	0	9
4	MARINERO DE CUBIERTA	0	0	0	0
4	MARINERO DE MÁQUINAS	0	0	0	0
3	TIMONEL	6	2	0	8
3	4TO MAQUINISTA	1	0	0	1
3	PAÑOLERO	3	1	0	4
3	MECANICO	2	0	0	2
3	COCINERO	3	0	0	3
3	AYUDANTE DE ELECTRICISTA	1	0	0	1
2	AYUDANTE DE MOTORISTA	9	0	0	9
2	MARINERO	47	2	0	49
2	AYUDANTE DE COCINA	1	0	0	1
1	GRUMETE	19	0	-9	10
	Total de cargos del Escalafón	157	9	-9	157
	Total de cargos	777	120	-120	777

TOTAL FUNCIONES PRESUPUESTADAS

777



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

ESTRUCTURA DE FUNCIONES CONTRATADAS

ESCALAFÓN	NIVEL	DENOMINACIÓN	CANTIDAD
PROFESIONAL Y TECNICO	6	PROFESIONAL I A	12
	5	PROFESIONAL I B	0
	4	ESPECIALIZADO I	1
		Total funciones Escalafón	13
ADMINISTRATIVO	1	ADMINISTRATIVO I	19
		Total funciones Escalafón	19
OPERATIVA PORTUARIA	1	AUXILIAR	48
		Total funciones Escalafón	48
OFICIO	1	AUXILIAR	0
		Total funciones Escalafón	0
OPERATIVA MARITIMA	1	GRUMETE	25
		Total funciones Escalafón	25
TOTAL FUNCIONES CONTRATADAS			105
TOTAL FUNCIONARIOS			882

INGRESOS DE FUNCIONES CONTRATADAS PREVISTAS PARA EL AÑO 2026

ESCALAFÓN	NIVEL	DENOMINACIÓN	CANTIDAD
PROFESIONAL Y TECNICO	6	PROFESIONAL I A	17
		Total funciones Escalafón	17
ADMINISTRATIVO	1	ADMINISTRATIVO I	27
		Total funciones Escalafón	27

OPERATIVA PORTUARIA

1	AUXILIAR	21	
	Total funciones Escalafón		21

OFICIO

1	AUXILIAR	16	
	Total funciones Escalafón		16

TOTAL

81

ESTRUCTURA DE FUNCIONES ASIGNADAS

ESCALAFÓN	NIVEL	DENOMINACIÓN	OCUPADAS	A DESIGNAR
CONDUCCIÓN	17	Gerente General	1	0
	16	Sub Gerente General	1	0
	15	Gerente de Área	8	0
	14	Sub Gerente de Área	8	0
	13	Jefe de Departamento	10	2
	12	Sub Jefe de Departamento	10	2
	11	Jefe de División	21	0
	10	Sub Jefe de División	19	2
ADMINISTRATIVO	8	Supervisor de Unidad	41	4
	7	Jefe de Unidad	38	7
OPERATIVA PORTUARIA	8	Supervisor de Unidad	20	5
	7	Jefe de Unidad	18	7
	6	Gruero - Conductor Multipropósito	1	19
	6	Coordinador de Zona - Balanzas y Puntos de Control	4	2
OFICIO	8	Supervisor de Unidad	7	0
	7	Capataz General	7	0
OPERATIVA MARÍTIMA	8	Supervisor de Unidad	0	0
	7	Capataz General	0	0
PROFESIONAL Y TECNICO	8	Responsable Técnico PPRL	0	1

PPRL=Plan de Prevención de Riesgos Laborales



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

ANEXO 3
PADRON DE CARGOS

PADRÓN PRESUPUESTO 2024 AL 31/05/2023						
NIVEL	CARGO	PRESUPUESTADOS		Contrat.		Saldo de Vacantes
		Cargos	Funcionarios	Puestos	Funcion.	
9	PROFESIONAL III A	56	56	0	0	0
7	PROFESIONAL II A	18	18	0	0	0
7	PROFESIONAL III B	5	5	0	0	0
6	PROFESIONAL I A	16	16	21	7	14
6	PROFESIONAL II B	5	5	0	0	0
6	ESPECIALIZADO III	3	3	0	0	0
5	PROFESIONAL I B	4	4	1	1	0
5	ESPECIALIZADO II	0	0	0	0	0
4	ESPECIALIZADO I	3	3	1	1	0
		110	110	23	9	14
8	IDONEO/ANALISTA ADMINISTRATIVO	11	11	0	0	0
6	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	50	50	0	0	0
6	ADMINISTRATIVO VI	8	8	0	0	0
5	ADMINISTRATIVO V	59	59	0	0	0
4	ADMINISTRATIVO IV	44	44	0	0	0
3	ADMINISTRATIVO III	11	11	0	0	0
2	ADMINISTRATIVO II	1	1	0	0	0
1	ADMINISTRATIVO I	52	52	30	1	29
		236	236	30	1	29
8	OPERADOR ESPECIALIZADO	14	14	0	0	0
6	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	9	9	0	0	0
6	OPERADOR PORTUARIO V	2	2	0	0	0
5	OPERADOR PORTUARIO IV	78	78	0	0	0
4	OPERADOR PORTUARIO III	78	78	0	0	0
3	OPERADOR PORTUARIO II	6	6	0	0	0
2	OPERADOR PORTUARIO I	1	1	0	0	0
1	AUXILIAR	43	43	58	3	55

Vacantes generadas 2023	Ingresos 2023	Eliminación de Vacantes 2023		Vacantes generadas 2024	Ingresos 2024	Eliminación de Vacantes 2024		Modificaciones y Transformaciones	
		Presupuestados	Contratados			Presupuestados	Contratados	Presupuestados	Contratados
1				7				-8	
					9			4	8
1		1						1	-1
								3	
2	0	1	0	7	9	0	0	0	7
1								-1	
1				6				-7	
				3				-4	
1		1		2		2			
				1		1			
				1	19		1		17
3	0	1	0	13	19	3	1	-12	17
2				1				-3	
				1				-1	
								1	
3		2		7				-11	
2		2		5		3		-2	
				1		1			
1	15	1			33			3	11

PADRÓN PRESUPUESTO 2025 AL 31/12/2024					
PRESUPUESTADOS		Contrat.		Saldo de Vacantes	
Cargos	Funcionarios	Puestos	Funcion.		
48	48	0	0	0	0
18	18	0	0	0	0
5	5	0	0	0	0
20	20	29	12	17	
5	5	0	0	0	0
3	3	0	0	0	0
4	4	0	0	0	0
3	3	0	0	0	0
3	3	1	1	0	0
109	109	30	13	17	
10	10	0	0	0	0
43	43	0	0	0	0
8	8	0	0	0	0
55	55	0	0	0	0
41	41	0	0	0	0
10	10	0	0	0	0
1	1	0	0	0	0
52	52	46	19	27	
220	220	46	19	27	
11	11	0	0	0	0
8	8	0	0	0	0
3	3	0	0	0	0
65	65	0	0	0	0
71	71	0	0	0	0
5	5	0	0	0	0
1	1	0	0	0	0
45	45	69	48	21	

PADRÓN PRESUPUESTO 2024 AL 31/05/2023						
NIVEL	CARGO	PRESUPUESTADOS		Contrat.		Saldo de Vacantes
		Cargos	Funcionarios	Puestos	Funcion.	
		231	231	58	3	55
8	COORDINADOR DE OBRA	4	4	0	0	0
6	CAPATAZ	15	15	0	0	0
5	OFICIAL ESPECIALIZADO	22	22	0	0	0
4	OFICIAL	19	19	0	0	0
3	MEDIO OFICIAL	0	0	0	0	0
2	PEÓN	0	0	0	0	0
1	AUXILIAR	22	22	2	0	2
		82	82	2	0	2
8	ESPECIALIZADO MARITIMO	1	1	0	0	0
8	INSPECTOR DE MAQUINAS	1	1	0	0	0
8	CAPITAN DE ARMAMENTO	1	1	0	0	0
8	CAPITAN DE EMBARCACION	0	0	0	0	0
7	PATRON A	7	7	0	0	0
7	JEFE DE MAQUINAS	2	2	0	0	0
7	CONTROL TECNICO III	0	0	0	0	0
6	PATRON B	13	13	0	0	0
6	1ER. MAQUINISTA	3	3	0	0	0
6	CONTROL TECNICO II	5	5	0	0	0
5	CONTROL TECNICO I	0	0	0	0	0
5	DRAGADOR	11	11	0	0	0
5	GRUERO	2	2	0	0	0
5	ELECTROTECNICO	4	4	0	0	0
5	2DO. MAQUINISTA	4	4	0	0	0
4	CONTRAMAESTRE	6	6	0	0	0
4	3ER. MAQUINISTA	9	9	0	0	0
4	MARINERO DE CUBIERTA	0	0	0	0	0
4	MARINERO DE MÁQUINAS	0	0	0	0	0
3	TIMONEL	6	6	0	0	0
3	4TO. MAQUINISTA	2	2	0	0	0

Vacantes generadas 2023	Ingresos 2023	Eliminación de Vacantes 2023		Vacantes generadas 2024	Ingresos 2024	Eliminación de Vacantes 2024		Modificaciones y Transformaciones	
		Presupuestados	Contratados			Presupuestados	Contratados	Presupuestados	Contratados
8	15	5	0	15	33	4	0	-13	11
1				2				-3	
								1	
				1		1			14
1	0	0	0	3	0	1	0	-2	14
				1				-1	
				1				-1	
				1				-1	
				1		1			
1		1							

PADRÓN PRESUPUESTO 2025 AL 31/12/2024					
PRESUPUESTADOS		Contrat.		Saldo de Vacantes	
Cargos	Funcionarios	Puestos	Funcion.		
209	209	69	48	21	
4	4	0	0	0	
12	12	0	0	0	
23	23	0	0	0	
19	19	0	0	0	
0	0	0	0	0	
0	0	0	0	0	
21	21	16	0	16	
79	79	16	0	16	
1	1	0	0	0	
1	1	0	0	0	
1	1	0	0	0	
0	0	0	0	0	
6	6	0	0	0	
2	2	0	0	0	
0	0	0	0	0	
12	12	0	0	0	
3	3	0	0	0	
5	5	0	0	0	
0	0	0	0	0	
11	11	0	0	0	
2	2	0	0	0	
4	4	0	0	0	
3	3	0	0	0	
5	5	0	0	0	
9	9	0	0	0	
0	0	0	0	0	
0	0	0	0	0	
6	6	0	0	0	
1	1	0	0	0	



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

PADRÓN PRESUPUESTO 2024 AL 31/05/2023						
NIVEL	CARGO	PRESUPUESTADOS		Contrat.		Saldo de Vacantes
		Cargos	Funcionarios	Puestos	Funcion.	
3	PAÑOLERO	3	3	0	0	0
3	MECANICO	2	2	0	0	0
3	COCINERO	4	4	0	0	0
3	AYUDANTE ELECTRICISTA	1	1	0	0	0
2	AYUDANTE DE MOTORISTA	11	11	0	0	0
2	MARINERO	50	50	0	0	0
2	AYUDANTE DE COCINA	1	1	0	0	0
1	GRUMETE	2	2	43	43	0
		151	151	43	43	0
	TOTALES	810	810	156	56	100

Vacantes generadas 2023	Ingresos 2023	Eliminación de Vacantes 2023		Vacantes generadas 2024	Ingresos 2024	Eliminación de Vacantes 2024		Modificaciones y Transformaciones	
		Presupuestados	Contratados			Presupuestados	Contratados	Presupuestados	Contratados
				1		1			
				2		2			
2		2		1		1			
1			1					17	-17
4	0	3	1	8	0	5	0	14	-17
18	15	10	1	46	61	13	1	-13	32

PADRÓN PRESUPUESTO 2025 AL 31/12/2024				
PRESUPUESTADOS		Contrat.		Saldo de Vacantes
Cargos	Funcionarios	Puestos	Funcion.	
3	3	0	0	0
2	2	0	0	0
3	3	0	0	0
1	1	0	0	0
9	9	0	0	0
47	47	0	0	0
1	1	0	0	0
19	19	25	25	0
157	157	25	25	0
774	774	186	105	81

ANEXO 4:

APERTURA POR PROYECTO Y FINANCIAMIENTO				EJERCICIO: 2026	
Valores en Pesos Uruguayos				Nivel de Precios: Enero - Junio 2025	
INVERSIONES POR PROGRAMAS				IPC:	112,90
				U\$S:	42,87
	REC. PROPIOS	LÍNEA DE CRÉDITO INST. FIN.	TOTAL 2026	Ejer. Sgtes.	
Proyecto 1	Muelle C Obra/Atraque Muelle 14	0	0	0	0
Proyecto 2	Muelle C Consultoria/Atraque Muelle 14	0	0	0	0
Proyecto 3	Polo Logístico Puntas de Sayago	0	0	0	0
Proyecto 4	Puerto Pesquero Capurro	0	0	0	0
Proyecto 5	Proyecto Laguna Merín	0	0	0	0
Proyecto 6	Puerto Seco Rivera. Obras Varias	0	0	0	0
Proyecto 7	Terminal de pasajeros	25.722.000	25.722.000	0	0
Proyecto 8	Acceso Norte	0	0	0	0
Proyecto 9	Nuevo Acceso Principal al recinto	144.386.160	144.386.160	259.534.980	0
Proyecto 10	Taller Portuario	0	0	0	0
Proyecto 11	Reacondicionamiento Edificio	0	0	158.619.000	0
Proyecto 12	Defensas	38.154.300	38.154.300	57.874.500	0
Proyecto 13	Estaciones Eléctricas	252.761.520	252.761.520	294.088.200	0
Proyecto 14	Retiro Buques Hundidos	101.301.810	101.301.810	0	0
Proyecto 15	SNP Pavimentación y reacond. Infra.	186.231.567	186.231.567	734.363.100	0
Proyecto 16	Obras Varias PM	52.515.750	52.515.750	214.350.000	0
Proyecto 17	Recimentación Muelles 3, 4 y 5	0	0	0	0
Proyecto 18	Equipos Varios PM	15.347.460	15.347.460	173.623.500	0
Proyecto 19	Dos Grúas Pórtico	0	0	0	0
Proyecto 20	Software T.I.	12.861.000	12.861.000	38.583.000	0
Proyecto 21	Compra Draga y Otras Embarcaciones	0	0	0	0
Proyecto 22	Planta Móvil Tratamiento Agua de Lastre	0	0	0	0
Proyecto 23	Compra Grúa Móvil	0	0	0	0
Proyecto 24	Consultoría SNP	21.435.000	21.435.000	64.305.000	0
Proyecto 25	Consultoría I+D+I - UDELAR CSIC	428.700	428.700	1.286.100	0
Proyecto 26	Consultoría y Auditoría de Género	475.200	475.200	1.425.600	0
Proyecto 27	Convenio UDELAR Medio Ambiente	5.407.292	5.407.292	16.221.876	0
Proyecto 28	Inversión en Capacitación	7.716.600	7.716.600	23.149.800	0
Proyecto 56	Dragado Medios Propios y Varadas SNP	505.646.455	505.646.455	1.694.304.557	0
Proyecto 57	Dragado contratado (profundización y apertura)	42.870.000	42.870.000	943.140.000	0
Proyecto 58	Muelle Maciel	0	64.305.000	64.305.000	1.286.100.000
SUBTOTAL PROGRAMA 1 - MONTEVIDEO		1.413.260.814	64.305.000	1.477.565.814	5.960.969.213
Proyecto 29	Pasarelas CN	254.819.280	254.819.280	0	0
Proyecto 30	Obras Varias CN	17.148.000	17.148.000	300.090.000	0
Proyecto 31	Equipos Varios CN	643.050	643.050	1.929.150	0
SUBTOTAL PROGRAMA 2 - COLONIA		272.610.330	0	272.610.330	302.019.150



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

APERTURA POR PROYECTO Y FINANCIAMIENTO				EJERCICIO: 2026
Valores en Pesos Uruguayos				Nivel de Precios: Enero - Junio 2025
INVERSIONES POR PROGRAMAS				IPC: 112,90
				U\$S: 42,87
	REC. PROPIOS	LÍNEA DE CRÉDITO INST. FIN.	TOTAL 2026	Ejer. Sgtes.
Proyecto 33 Obras Varias NP	6.859.200		6.859.200	0
Proyecto 34 Equipos Varios NP	428.700		428.700	1.286.100
Proyecto 35 Acondicionamiento Oficinas NP	12.861.000		12.861.000	12.861.000
SUBTOTAL PROGRAMA 3 - NUEVA PALMIRA	20.148.900	0	20.148.900	14.147.100
Proyecto 36 Obras Varias FB	12.861.000		12.861.000	0
Proyecto 37 Equipos Varios FB	643.050		643.050	1.414.710
Proyecto 38 Terreno FB	0		0	0
SUBTOTAL PROGRAMA 4 - FRAY BENTOS	13.504.050	0	13.504.050	1.414.710
Proyecto 39 Obras Varias PS	0		0	0
Proyecto 40 Equipos Varios PS	643.050		643.050	1.929.150
Proyecto 41 Atraque y rampa nueva PS	0		0	0
SUBTOTAL PROGRAMA 5 - JUAN LACAZE	643.050	0	643.050	1.929.150
Proyecto 43 Instalación Eléctrica PY	0		0	0
Proyecto 44 Obras Varias PY	12.861.000		12.861.000	0
Proyecto 45 Equipos Varios PY	643.050		643.050	1.929.150
SUBTOTAL PROGRAMA 6 - PAYSANDÚ	13.504.050	0	13.504.050	1.929.150
Proyecto 50 Obras Varias LP	0		0	0
Proyecto 51 Equipos Varios LP	643.050		643.050	1.929.150
SUBTOTAL PROGRAMA 7 - LA PALOMA	643.050	0	643.050	1.929.150
Proyecto 53 Obras Varias PD	42.012.600		42.012.600	5.144.400
Proyecto 54 Equipos Varios PD	2.786.550		2.786.550	8.359.650
SUBTOTAL PROGRAMA 8 - PUERTOS DEPORTIVOS	44.799.150	0	44.799.150	13.504.050
TOTAL INVERSIONES	1.779.113.394	64.305.000	1.843.418.394	6.297.841.673

ANEXO 5:

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO					EJERCICIO: 2026
Valores en Pesos Uruguayos					Nivel de Precios: Enero - Junio 2025
INVERSIONES POR PROGRAMAS					IPC: 112,90
					US\$: 42,87
	0	1	2	3	TOTAL 2026
INFRAESTRUCTURAS, EQUIPOS Y CONSULTORÍAS					
Proyecto 1 Muelle C Obra/Atraque Muelle 14				0	0
Proyecto 2 Muelle C Consultoria/Atraque Muelle 14			0		0
Proyecto 3 Polo Logístico Puntas de Sayago				0	0
Proyecto 4 Puerto Pesquero Capurro			0	0	0
Proyecto 5 Proyecto Laguna Merín				0	0
Proyecto 6 Puerto Seco Rivera. Obras Varias				0	0
Proyecto 7 Terminal de pasajeros				25.722.000	25.722.000
Proyecto 8 Acceso Norte				0	0
Proyecto 9 Nuevo Acceso Principal al recinto			0	144.386.160	144.386.160
Proyecto 10 Taller Portuario				0	0
Proyecto 11 Reacondicionamiento Edificio				0	0
Proyecto 12 Defensas				38.154.300	38.154.300
Proyecto 13 Estaciones Eléctricas				252.761.520	252.761.520
Proyecto 14 Retiro Buques Hundidos				101.301.810	101.301.810
Proyecto 15 SNP Pavimentación y reacond. Infra.				186.231.567	186.231.567
Proyecto 16 Obras Varias PM				52.515.750	52.515.750
Proyecto 17 Recimentación Muelles 3, 4 y 5				0	0
Proyecto 18 Equipos Varios PM				15.347.460	15.347.460
Proyecto 19 Dos Grúas Pórtico				0	0
Proyecto 20 Software T.I.				12.861.000	12.861.000
Proyecto 21 Compra Draga y Otras Embarcaciones				0	0
Proyecto 22 Planta Móvil Tratamiento Agua de Lastre				0	0
Proyecto 23 Compra Grúa Móvil				0	0
Proyecto 24 Consultoría SNP			21.435.000		21.435.000
Proyecto 25 Consultoría I+D+I - UDELAR CSIC			428.700		428.700
Proyecto 26 Consultoría y Auditoría de Género			475.200		475.200
Proyecto 27 Convenio UDELAR Medio Ambiente			5.407.292		5.407.292
Proyecto 28 Inversión en Capacitación			7.716.600		7.716.600
Proyecto 56 Dragado Medios Propios y Varadas SNP	175.330.961	186.838.006	65.019.514	78.457.974	505.646.455
Proyecto 57 Dragado contratado (profundización y apertura)				42.870.000	42.870.000
Proyecto 58 Muelle Maciel			64.305.000	0	64.305.000
SUBTOTAL PROGRAMA 1 - MONTEVIDEO	175.330.961	186.838.006	164.787.306	950.609.541	1.477.565.814
Proyecto 29 Pasarelas CN				254.819.280	254.819.280
Proyecto 30 Obras Varias CN				17.148.000	17.148.000
Proyecto 31 Equipos Varios CN				643.050	643.050



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO					EJERCICIO: 2026
Valores en Pesos Uruguayos					Nivel de Precios: Enero - Junio 2025
INVERSIONES POR PROGRAMAS					IPC: 112,90
					US\$: 42,87
	0	1	2	3	TOTAL 2026
SUBTOTAL PROGRAMA 2 - COLONIA	0	0	0	272.610.330	272.610.330
Proyecto 33 Obras Varias NP				6.859.200	6.859.200
Proyecto 34 Equipos Varios NP				428.700	428.700
Proyecto 35 Acondicionamiento Oficinas NP				12.861.000	12.861.000
SUBTOTAL PROGRAMA 3 - NUEVA PALMIRA	0	0	0	20.148.900	20.148.900
Proyecto 36 Obras Varias FB				12.861.000	12.861.000
Proyecto 37 Equipos Varios FB				643.050	643.050
Proyecto 38 Terreno FB				0	0
SUBTOTAL PROGRAMA 4 - FRAY BENTOS	0	0	0	13.504.050	13.504.050
Proyecto 39 Obras Varias PS				0	0
Proyecto 40 Equipos Varios PS				643.050	643.050
Proyecto 41 Atraque y rampa nueva PS				0	0
SUBTOTAL PROGRAMA 5 - JUAN LACAZE	0	0	0	643.050	643.050
Proyecto 43 Instalación Eléctrica PY				0	0
Proyecto 44 Obras Varias PY				12.861.000	12.861.000
Proyecto 45 Equipos Varios PY				643.050	643.050
SUBTOTAL PROGRAMA 6 - PAYSANDÚ	0	0	0	13.504.050	13.504.050
Proyecto 50 Obras Varias LP				0	0
Proyecto 51 Equipos Varios LP				643.050	643.050
SUBTOTAL PROGRAMA 7 - LA PALOMA	0	0	0	643.050	643.050
Proyecto 53 Obras Varias PD				42.012.600	42.012.600
Proyecto 54 Equipos Varios PD				2.786.550	2.786.550
SUBTOTAL PROGRAMA 8 - PUERTOS DEPORTIVOS	0	0	0	44.799.150	44.799.150
TOTAL INVERSIONES	175.330.961	186.838.006	164.787.306	1.316.462.121	1.843.418.394

ANEXO 6:

APERTURA POR PROYECTO Y MONEDA (Componente M/N Y U\$S)					EJERCICIO: 2026
Valores en Pesos Uruguayos y Dólares					Nivel de Precios: Enero - Junio 2025
INVERSIONES POR PROGRAMAS					IPC: 112,90
					U\$S: 42,87
	M. Nacional	Dólares	U\$S en M/N	TOTAL 2026	
Proyecto 1 Muelle C Obra/Atraque Muelle 14	0			0	
Proyecto 2 Muelle C Consultoria/Atraque Muelle 14	0			0	
Proyecto 3 Polo Logístico Puntas de Sayago	0			0	
Proyecto 4 Puerto Pesquero Capurro	0			0	
Proyecto 5 Proyecto Laguna Merín	0			0	
Proyecto 6 Puerto Seco Rivera. Obras Varias	0			0	
Proyecto 7 Terminal de pasajeros	25.722.000			25.722.000	
Proyecto 8 Acceso Norte	0			0	
Proyecto 9 Nuevo Acceso Principal al recinto	144.386.160			144.386.160	
Proyecto 10 Taller Portuario	0			0	
Proyecto 11 Reacondicionamiento Edificio	0			0	
Proyecto 12 Defensas	38.154.300			38.154.300	
Proyecto 13 Estaciones Eléctricas	252.761.520			252.761.520	
Proyecto 14 Retiro Buques Hundidos		2.363.000	101.301.810	101.301.810	
Proyecto 15 SNP Pavimentación y reacond. Infra.	186.231.567			186.231.567	
Proyecto 16 Obras Varias PM	52.515.750			52.515.750	
Proyecto 17 Recimentación Muelles 3, 4 y 5	0			0	
Proyecto 18 Equipos Varios PM	7.673.730	179.000	7.673.730	15.347.460	
Proyecto 19 Dos Grúas Pórtico		0	0	0	
Proyecto 20 Software T.I.		300.000	12.861.000	12.861.000	
Proyecto 21 Compra Draga y Otras Embarcaciones		0	0	0	
Proyecto 22 Planta Móvil Tratamiento Agua de Lastre	0			0	
Proyecto 23 Compra Grúa Móvil	0			0	
Proyecto 24 Consultoria SNP	21.435.000			21.435.000	
Proyecto 25 Consultoria I+D+I - UDELAR CSIC	428.700			428.700	
Proyecto 26 Consultoria y Auditoría de Género	475.200			475.200	
Proyecto 27 Convenio UDELAR Medio Ambiente	5.407.292			5.407.292	
Proyecto 28 Inversión en Capacitación	7.716.600			7.716.600	
Proyecto 56 Dragado Medios Propios y Varadas SNP	505.646.455			505.646.455	
Proyecto 57 Dragado contratado (profundización y apertura)		1.000.000	42.870.000	42.870.000	
Proyecto 58 Muelle Maciel	64.305.000			64.305.000	
SUBTOTAL PROGRAMA 1 - MONTEVIDEO	1.312.859.274	3.842.000	164.706.540	1.477.565.814	
Proyecto 29 Pasarelas CN	254.819.280			254.819.280	
Proyecto 30 Obras Varias CN	17.148.000			17.148.000	
Proyecto 31 Equipos Varios CN	643.050			643.050	
SUBTOTAL PROGRAMA 2 - COLONIA	272.610.330	0	0	272.610.330	



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

APERTURA POR PROYECTO Y MONEDA (Componente M/N Y U\$S)				EJERCICIO: 2026
Valores en Pesos Uruguayos y Dólares				Nivel de Precios: Enero - Junio 2025
INVERSIONES POR PROGRAMAS				IPC: 112,90
				U\$S: 42,87
	M. Nacional	Dólares	U\$S en M/N	TOTAL 2026
Proyecto 33 Obras Varias NP	6.859.200			6.859.200
Proyecto 34 Equipos Varios NP	428.700			428.700
Proyecto 35 Acondicionamiento Oficinas NP	12.861.000			12.861.000
SUBTOTAL PROGRAMA 3 - NUEVA PALMIRA	20.148.900	0	0	20.148.900
Proyecto 36 Obras Varias FB	12.861.000			12.861.000
Proyecto 37 Equipos Varios FB	643.050			643.050
Proyecto 38 Terreno FB	0			0
SUBTOTAL PROGRAMA 4 - FRAY BENTOS	13.504.050	0	0	13.504.050
Proyecto 39 Obras Varias PS	0			0
Proyecto 40 Equipos Varios PS	643.050			643.050
Proyecto 41 Atraque y rampa nueva PS	0			0
SUBTOTAL PROGRAMA 5 - JUAN LACAZE	643.050	0	0	643.050
Proyecto 43 Instalación Eléctrica PY	0			0
Proyecto 44 Obras Varias PY	12.861.000			12.861.000
Proyecto 45 Equipos Varios PY	643.050			643.050
SUBTOTAL PROGRAMA 6 - PAYSANDÚ	13.504.050	0	0	13.504.050
Proyecto 50 Obras Varias LP	0			0
Proyecto 51 Equipos Varios LP	643.050			643.050
SUBTOTAL PROGRAMA 7 - LA PALOMA	643.050	0	0	643.050
Proyecto 53 Obras Varias PD	42.012.600			42.012.600
Proyecto 54 Equipos Varios PD	2.786.550			2.786.550
SUBTOTAL PROGRAMA 8 - PUERTOS DEPORTIVOS	44.799.150	0	0	44.799.150
TOTAL INVERSIONES	1.678.711.854	3.842.000	164.706.540	1.843.418.394

ANEXO 7:

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO					EJERCICIO: 2026
Componente en Moneda Nacional					Nivel de Precios: Enero - Junio 2025
Valores en Pesos Uruguayos					IPC: 112,90
INVERSIONES POR PROGRAMAS					U\$: 42,87
	0	1	2	3	TOTAL 2026
Proyecto 1 Muelle C Obra/Atraque Muelle 14				0	0
Proyecto 2 Muelle C Consultoria/Atraque Muelle 14			0		0
Proyecto 3 Polo Logístico Puntas de Sayago				0	0
Proyecto 4 Puerto Pesquero Capurro			0	0	0
Proyecto 5 Proyecto Laguna Merin				0	0
Proyecto 6 Puerto Seco Rivera. Obras Varias				0	0
Proyecto 7 Terminal de pasajeros				25.722.000	25.722.000
Proyecto 8 Acceso Norte				0	0
Proyecto 9 Nuevo Acceso Principal al recinto			0	144.386.160	144.386.160
Proyecto 10 Taller Portuario				0	0
Proyecto 11 Reacondicionamiento Edificio				0	0
Proyecto 12 Defensas				38.154.300	38.154.300
Proyecto 13 Estaciones Eléctricas				252.761.520	252.761.520
Proyecto 14 Retiro Buques Hundidos					0
Proyecto 15 SNP Pavimentación y reacond. Infra.				186.231.567	186.231.567
Proyecto 16 Obras Varias PM				52.515.750	52.515.750
Proyecto 17 Recimentación Muelles 3, 4 y 5				0	0
Proyecto 18 Equipos Varios PM				7.673.730	7.673.730
Proyecto 19 Dos Grúas Pórtico					0
Proyecto 20 Software T.I.					0
Proyecto 21 Compra Draga y Otras Embarcaciones					0
Proyecto 22 Planta Móvil Tratamiento Agua de Lastre				0	0
Proyecto 23 Compra Grúa Móvil				0	0
Proyecto 24 Consultoria SNP			21.435.000		21.435.000
Proyecto 25 Consultoria I+D+I - UDELAR CSIC			428.700		428.700
Proyecto 26 Consultoria y Auditoria de Género			475.200		475.200
Proyecto 27 Convenio UDELAR Medio Ambiente			5.407.292		5.407.292
Proyecto 28 Inversión en Capacitación			7.716.600		7.716.600
Proyecto 56 Dragado Medios Propios y Varadas SNP	175.330.961	186.838.006	65.019.514	78.457.974	505.646.455
Proyecto 57 Dragado contratado (profundización y apertura)					0
Proyecto 58 Muelle Maciel			64.305.000	0	64.305.000



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO					EJERCICIO: 2026
Componente en Moneda Nacional					Nivel de Precios: Enero - Junio 2025
Valores en Pesos Uruguayos					IPC: 112,90
INVERSIONES POR PROGRAMAS					U\$: 42,87
	0	1	2	3	TOTAL 2026
SUBTOTAL PROGRAMA 1 - MONTEVIDEO	175.330.961	186.838.006	164.787.306	785.903.001	1.312.859.274
Proyecto 29 Pasarelas CN				254.819.280	254.819.280
Proyecto 30 Obras Varias CN				17.148.000	17.148.000
Proyecto 31 Equipos Varios CN				643.050	643.050
SUBTOTAL PROGRAMA 2 - COLONIA	0	0	0	272.610.330	272.610.330
Proyecto 33 Obras Varias NP				6.859.200	6.859.200
Proyecto 34 Equipos Varios NP				428.700	428.700
Proyecto 35 Acondicionamiento Oficinas NP				12.861.000	12.861.000
SUBTOTAL PROGRAMA 3 - NUEVA PALMIRA	0	0	0	20.148.900	20.148.900
Proyecto 36 Obras Varias FB				12.861.000	12.861.000
Proyecto 37 Equipos Varios FB				643.050	643.050
Proyecto 38 Terreno FB				0	0
SUBTOTAL PROGRAMA 4 - FRAY BENTOS	0	0	0	13.504.050	13.504.050
Proyecto 39 Obras Varias PS				0	0
Proyecto 40 Equipos Varios PS				643.050	643.050
Proyecto 41 Atraque y rampa nueva PS				0	0
SUBTOTAL PROGRAMA 5 - JUAN LACAZE	0	0	0	643.050	643.050
Proyecto 43 Instalación Eléctrica PY				0	0
Proyecto 44 Obras Varias PY				12.861.000	12.861.000
Proyecto 45 Equipos Varios PY				643.050	643.050
SUBTOTAL PROGRAMA 6 - PAYSANDÚ	0	0	0	13.504.050	13.504.050
Proyecto 50 Obras Varias LP				0	0
Proyecto 51 Equipos Varios LP				643.050	643.050
SUBTOTAL PROGRAMA 7 - LA PALOMA	0	0	0	643.050	643.050
Proyecto 53 Obras Varias PD				42.012.600	42.012.600
Proyecto 54 Equipos Varios PD				2.786.550	2.786.550
SUBTOTAL PROGRAMA 8 - PUERTOS DEPORTIVOS	0	0	0	44.799.150	44.799.150
TOTAL INVERSIONES	175.330.961	186.838.006	164.787.306	1.151.755.581	1.678.711.854

ANEXO 8:

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO					EJERCICIO: 2026
Componente en Dólares					Nivel de Precios: Enero - Junio 2025
Valores en Dólares					IPC: 112,90
INVERSIONES POR PROGRAMAS					U\$: 42,87
	0	1	2	3	TOTAL 2026
INFRAESTRUCTURAS, EQUIPOS Y CONSULTORÍAS					
Proyecto 1 Muelle C Obra/Atraque Muelle 14					
Proyecto 2 Muelle C Consultoría/Atraque Muelle 14					
Proyecto 3 Polo Logístico Puntas de Sayago					
Proyecto 4 Puerto Pesquero Capurro					
Proyecto 5 Proyecto Laguna Merín					
Proyecto 6 Puerto Seco Rivera. Obras Varias					
Proyecto 7 Terminal de pasajeros					
Proyecto 8 Acceso Norte					
Proyecto 9 Nuevo Acceso Principal al recinto					
Proyecto 10 Taller Portuario					
Proyecto 11 Reacondicionamiento Edificio					
Proyecto 12 Defensas					
Proyecto 13 Estaciones Eléctricas					
Proyecto 14 Retiro Buques Hundidos				2.363.000	2.363.000
Proyecto 15 SNP Pavimentación y reacond. Infra.					
Proyecto 16 Obras Varias PM					
Proyecto 17 Recimentación Muelles 3, 4 y 5					
Proyecto 18 Equipos Varios PM				179.000	179.000
Proyecto 19 Dos Grúas Pórtico				0	0
Proyecto 20 Software T.I.				300.000	300.000
Proyecto 21 Compra Draga y Otras Embarcaciones				0	0
Proyecto 22 Planta Móvil Tratamiento Agua de Lastre					
Proyecto 23 Compra Grúa Móvil					
Proyecto 24 Consultoría SNP					
Proyecto 25 Consultoría I+D+I - UDELAR CSIC					
Proyecto 26 Consultoría y Auditoría de Género					
Proyecto 27 Convenio UDELAR Medio Ambiente					
Proyecto 28 Inversión en Capacitación					
Proyecto 56 Dragado Medios Propios y Varadas SNP					
Proyecto 57 Dragado contratado (profundización y apertura)				1.000.000	1.000.000
Proyecto 58 Muelle Maciel					
SUBTOTAL PROGRAMA 1 - MONTEVIDEO	0	0	0	3.842.000	3.842.000
Proyecto 29 Pasarelas CN					
Proyecto 30 Obras Varias CN					
Proyecto 31 Equipos Varios CN					



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

SUBTOTAL PROGRAMA 2 - COLONIA	0	0	0	0	0
Proyecto 33 Obras Varias NP					
Proyecto 34 Equipos Varios NP					
Proyecto 35 Acondicionamiento Oficinas NP					
SUBTOTAL PROGRAMA 3 - NUEVA PALMIRA	0	0	0	0	0
Proyecto 36 Obras Varias FB					
Proyecto 37 Equipos Varios FB					
Proyecto 38 Terreno FB					
SUBTOTAL PROGRAMA 4 - FRAY BENTOS	0	0	0	0	0
Proyecto 39 Obras Varias PS					
Proyecto 40 Equipos Varios PS					
Proyecto 41 Atraque y rampa nueva PS					
SUBTOTAL PROGRAMA 5 - JUAN LACAZE	0	0	0	0	0
Proyecto 43 Instalación Eléctrica PY					
Proyecto 44 Obras Varias PY					
Proyecto 45 Equipos Varios PY					
SUBTOTAL PROGRAMA 6 - PAYSANDÚ	0	0	0	0	0
Proyecto 50 Obras Varias LP					
Proyecto 51 Equipos Varios LP					
SUBTOTAL PROGRAMA 7 - LA PALOMA	0	0	0	0	0
Proyecto 53 Obras Varias PD					
Proyecto 54 Equipos Varios PD					
SUBTOTAL PROGRAMA 8 - PUERTOS DEPORTIVOS	0	0	0	0	0
TOTAL INVERSIONES	0	0	0	3.842.000	3.842.000

ANEXO 9:

COMPROMISOS DE GESTIÓN – PRESUPUESTO 2026

Indicador ROA

Meta 1	Lograr de acuerdo a los Estados Financieros 2026 que el indicador ROA sea igual o mayor que el 5,38%.
Indicador	$I1 = RE/AP$ RE = Resultado del Ejercicio 2026 AP = Total Activos Promedio
Criterio de Cumplimiento	$I1 \geq 5,38\%$
Valor crítico	5,04%
Fuente de información	Área Gestión Administrativa Financiera

Indicador ROE

Meta 2	Lograr que la relación entre el Resultado del Ejercicio 2026 y el Patrimonio Neto Promedio (ROE) sea igual o mayor que 7,51%, de acuerdo a los Estados Financieros.
Indicador	$I2 = RE/PNP$ RE = Resultado del Ejercicio 2026 PNP = Patrimonio Neto Promedio (Patr. Neto 2025+Patr. Neto 2026) / 2
Criterio de Cumplimiento	$I2 \geq 7,51\%$
Valor crítico	5,96%
Fuente de información	Área Gestión Administrativa Financiera

Indicador EBITDA

Meta 3	Lograr de acuerdo a los Estados Financieros 2026 que el índice EBITDA sea igual o mayor que el 41,76%.
Indicador	$I3 = (\text{Resultado Operativo} + \text{Amortización} + \text{Provisión SRV}) / \text{Ingresos Operativos}$
Criterio de Cumplimiento	$I3 \geq 41,76\%$
Valor crítico	41,09%
Fuente de información	Área Gestión Administrativa Financiera



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

Hito Plan Maestro

Meta 4	Contar en el año 2026 con un Pliego aprobado a los efectos de realizar un llamado para la contratación de un equipo consultor con el objeto de elaborar una propuesta estratégica "Plan Maestro del Sistema Portuario de Uruguay 2025-2040".
Indicador	I4 = Pliego Aprobado
Criterio de Cumplimiento	I4 = 100%
Valor crítico	Cumple/No cumple
Fuente de información	Área Sistema Nacional de Puertos

Sistema de Información Geográfico Portuario

Meta 5	Actualizar la representación cartográfica del Puerto de Montevideo en el SIGPORT mediante la adquisición e incorporación de nueva capa base raster, a partir de la ejecución de un relevamiento fotogramétrico que permita la digitalización de polilíneas y polígonos del recinto portuario de Montevideo a efectos de mantener vigente sus principales capas (camineria, vías férreas, infraestructuras, etc), así como su delimitación y zonificaciones en función de las obras realizadas en los últimos tiempos.
Indicador	I5 = Actualización cartográfica SIGPort
Criterio de Cumplimiento	I5 = 100%
Valor crítico	Cumple/No cumple
Fuente de información	Área Sistema Nacional de Puertos

Autorización de Cargas Peligrosas a Depósitos y Terminales concesionadas

Meta 6	En el marco de lo dispuesto en el Manual de Seguridad Portuaria y Cargas Peligrosas, aprobado por Resolución de Directorio 879/4115, se propone lograr para el ejercicio una mejora en el tiempo que insume a los depósitos y terminales la obtención de la autorización para el manejo de cargas peligrosas, siendo el compromiso menor a 21 días.
Indicador	I6 = Total autorizaciones 21 días/TA Total autorizaciones 21 días = Suma de aquellas autorizaciones que fueron otorgadas en menos de 21 días en el ejercicio. Para su cálculo se considerará: Fecha de Resolución de Directorio – Fecha de ingreso del expediente a Unidad Gestión Medio Ambiente TA = Total de autorizaciones otorgadas en el ejercicio.
Criterio de Cumplimiento	I6 = 90%
Valor crítico	75%
Fuente de información	Área Sistema Nacional de Puertos.

Movimiento de Contenedores

Meta 7	Alcanzar durante el año 2026 un movimiento de contenedores de 850.000 TEUs.
Indicador	$I7 = \text{TEUs}_{2026} / 850.000$
Criterio de Cumplimiento	$I7 \geq 1$
Valor crítico	765.000 TEUs.
Fuente de información	Área Comercialización

Tiempo de espera de los buques

Meta 8	Lograr que la relación de los buques cuyo tiempo de atraque sea menor a 3hs sobre el total de escalas de buques en Puerto Montevideo (de mantenerse similares condiciones que en años anteriores) sea mayor o igual a 97,5%.
Indicador	$I8 = \text{Tb} / \text{TB}$ Tb= Total de buques cuya demora en el atraque es de 3hrs TB= Total de buques
Criterio de Cumplimiento	$I8 \geq 97,5\%$
Valor crítico	95%
Fuente de información	Área Sistema Nacional de Puertos

Infraestructura Marítima

Meta 9	Mantener cota de dragado a -13,00 metros en el Canal Principal. Tomando como base para su cálculo el valor promedio de las profundidades alcanzadas a lo largo de su extensión, de acuerdo a los últimos registros batimétricos existentes.
Indicador	$I9 = \text{Dragado a -13,00 metros en el Canal Principal}$
Criterio de Cumplimiento	$I9 \geq 1$
Valor crítico	Cumple/No cumple
Fuente de información	Área Dragado



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

Infraestructura Terrestre

Meta 10	A. Alcanzar un avance de obra del 100% de las AMPLIACIONES N°4 (Sala de Pre-embarque) y N°5 (segunda pasarela muelle de Unión) de nuevas pasarelas de embarque para el Puerto de Colonia. Licitación Pública N° 25.801. B. Alcanzar la adjudicación y firma del contrato, de "Construcción de los edificios de los nuevos puestos de conexión de UTE y ANP en 31,5 kV, suministro y montaje electromecánico del nuevo puesto de conexión de ANP, monitoreo y control a distancia de la red eléctrica de media tensión y nueva red subterránea de media tensión del Puerto de Montevideo". Licitación Pública N° 27.905. C. Alcanzar el avance del 30% de la AMPLIACIÓN de la obra básica de Reconstrucción del Muelle de Madera en el Puerto Deportivo de Colonia. Licitación Pública N° 27.134
Indicador	$I10 = A(33\%) + B(33\%) + C(34\%)$
Criterio de Cumplimiento	$I10 \geq 66\%$
Valor crítico	Cumple/No cumple
Fuente de información	Área Infraestructura

Auditoría de Procedimientos

Meta 11	Medir el grado de cobertura de auditorías anuales realizadas sobre los procedimientos documentados existentes en el Sistema Integral Documental (SID) de la ANP, discriminados por área funcional. Este indicador permite evaluar la efectividad del sistema de seguimiento y mejora continua.
Indicador	$I11 = PA2026 / 20\%PT$ PA2026 = Total de Procedimientos Auditados en 2026 PT= Sumatoria de Procedimientos Totales (Total Procedimientos ANP = 155)
Criterio de Cumplimiento	$I11 = 80\%$
Valor crítico	Cumple/No cumple
Fuente de información	Área Sistema Nacional de Puertos

